



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 28 de agosto de 2014.

Número 104

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.....	3
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 03-07-74 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	4
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 02-62-24 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	4
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 02-54-79 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	5
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 02-34-71 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	5
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 02-81-19 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	6
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 01-44-19 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	7
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 08-17-43 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	7
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 20-10-10 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	8
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 03-29-85 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	8
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “ N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA ”, con una superficie aproximada de 02-33-81 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.....	9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se declara de interés público, el control de la operación de los corrales de acopio de Ganado Bovino para consumo Nacional en el Estado de Tamaulipas.....	10
REGLAMENTO Interior de la Secretaria de Desarrollo Rural.....	13
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C. , que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS , para impartir en el Nivel Superior, los Planes y Programas de Estudio en Licenciatura en Administración de Empresas, Contador Público, Ingeniero Industrial Administrador, Maestría en Finanzas y Maestría en Producción y Calidad, en las instalaciones ubicadas en Reynosa, Tamaulipas.....	38
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se revoca el nombramiento como Adscrito a la Notaría Pública número sesenta y cinco (65), con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Río Bravo, Tamaulipas al Licenciado MARIO ALBERTO LONGORIA GÓMEZ	46
R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.	
CONVOCATORIA 011 , mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la unidad licitadora 57057002, para la contratación de: Pavimentación Hidráulica en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	47

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías al territorio nacional;

Que la oferta de cortes utilizados en la industria de carnes frías y embutidos ha disminuido considerablemente como resultado de contingencias sanitarias como la influenza aviar en México, que surgió desde 2012 y que actualmente prevalece, así como la Diarrea Epidémica Porcina (DEP) en los Estados Unidos de América, lo que ha traído como consecuencia que los precios de dichos insumos se hayan incrementado hasta alcanzar niveles máximos históricos en fechas recientes;

Que debido a que la producción nacional de carne de pollo no se ha recuperado de la contingencia sanitaria de influenza aviar, y que la elaboración de productos de pavo representa únicamente el 0.1% de la producción pecuaria nacional, los precios de carne de ave han registrado presiones al alza derivado de una menor oferta;

Que los jamones derivados de carne de ave sólo pueden elaborarse con el muslo de la especie denominada *Meliagris* gallo-pavo en términos de la NOM-158-SCFI-2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2003, que actualmente continúa vigente;

Que dada la problemática antes mencionada, la producción nacional de materias primas de ave utilizadas por la industria de carnes frías y embutidos es insuficiente y, ante el incremento de los precios de los mismos, resulta necesario establecer un arancel-cupo para la importación de los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias 0207.13.01, 0207.14.01, 0207.26.01, 0207.26.99, 0207.27.01 y 0207.27.99, los cuales son utilizados para la elaboración de carnes frías y embutidos, con la finalidad de contar con un abasto suficiente para cumplir las necesidades de demanda del mercado, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establece el arancel-cupo aplicable a las mercancías que a continuación se indican, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, siempre que el importador cumpla con los requisitos que para tal efecto expida la Secretaría de Economía y cuente con un certificado de cupo expedido por la misma:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	Ex.	No aplica
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	Ex.	No aplica
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	Ex.	No aplica
0207.26.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica
0207.27.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	Ex.	No aplica
0207.27.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**AVISO DE DESLINDE**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”, con una superficie aproximada de 03-07-74 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0183 de fecha **06** de **Agosto** del **2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “N.C.P.A Emiliano Zapata” con una superficie aproximada de **03-07-74 has.**, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 24, EN 274.12 MTS.
AL SUR: PARCELA 22 DE MATEO ZURITA GÓMEZ, EN 271.34 MTS.
AL ESTE: RAMÓN GARCÍA EN, 112.85 MTS.
AL OESTE: PARCELA 404, 112.96 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado “**El Tiempo**”, con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”, con una superficie aproximada de 02-62-24 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0186 de fecha **06** de **Agosto** del **2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “N.C.P.A Emiliano Zapata” con una superficie aproximada de **02-62-24 has.**, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 12 DE MARÍA INFANTE RANGEL, EN 246.34 MTS
AL SUR: PARCELA 09 DE GUILLERMO RODRÍGUEZ PEÑA Y PARCELA 10 DE MARTHA HERNÁNDEZ MORENO, EN 257.34 MTS.
AL ESTE: ISABEL MONTELONGO Y HERMANO EN, 99.13 MTS.
AL OESTE: N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA EN, 109.43 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado “**El Tiempo**”, con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”, con una superficie aproximada de 02-54-79 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0184 de fecha **06** de **Agosto** del **2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**N.C.P.A Emiliano Zapata**” con una superficie aproximada de **02-54-79 has.**, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 14 DE RODOLFO GARCÍA LOREDO, EN 252.37 MTS.
AL SUR: PARCELA 12 DE JUAN SANDOVAL CASTRO, EN 259.63 MTS.
AL ESTE: ISABEL MONTELONGO Y HERMANO EN, 101.50 MTS.
AL OESTE: PARCELA 496 DE MARÍA DE JESÚS PINEDA VARGAS EN, 101.61 MTS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado “**El Tiempo**”, con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”, con una superficie aproximada de 02-34-71 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito

deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0180 de fecha **06 de Agosto del 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **“N.C.P.A Emiliano Zapata”** con una superficie aproximada de **02-34-71 has.**, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 18 DE RIGOBERTO GONZÁLEZ AMARO, EN 261.63 MTS.
AL SUR: PARCELA 16 DE JULIO GARCÍA TORRES, EN 259.32 MTS.
AL ESTE: RAMÓN GARCÍA EN, 90.09 MTS.
AL OESTE: N.C.P.A EMILIANO ZAPATA EN, 90.23 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **“El Tiempo”**, con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”, con una superficie aproximada de 02-81-19 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **“N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0187 de fecha **06 de Agosto del 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **“N.C.P.A Emiliano Zapata”** con una superficie aproximada de **02-81-19 has.**, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 25 DE MAXIMILIANO AMARO RIVERA, EN 276.87 MTS.
AL SUR: PARCELA 23 DE ANTONIO MORALES LÓPEZ, EN 274.12 MTS.
AL ESTE: RAMÓN GARCÍA EN, 102.66 MTS.
AL OESTE: PARCELA 403 DE ROSA OBDULIA HERNÁNDEZ EN, 101.58 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **“El Tiempo”**, con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”, con una superficie aproximada de 01-44-19 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0185 de fecha **06 de Agosto del 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**N.C.P.A Emiliano Zapata**” con una superficie aproximada de **01-44-19 has.**, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 11 DE RODOLFO GARCÍA LOREDO, EN 133.16 MTS.
AL SUR: PARCELA 08 DE SAN JUNA AMARO RAMÍREZ, EN 130.04 MTS.
AL ESTE: PARCELA 09 DE GUILLERMO RODRÍGUEZ PEÑA EN, 103.11 MTS.
AL OESTE: PARCELA 521 DE USO COMÚN EN, 116.38 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado “**El Tiempo**”, con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”, con una superficie aproximada de 08-17-43 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0178 de fecha **06 de Agosto del 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**N.C.P.A Emiliano Zapata**” con una superficie aproximada de **08-17-43 has.**, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 72 DE USO COMÚN, EN 101.65 MTS.
AL SUR: JUAN LÓPEZ GONZÁLEZ, EN 17.80 MTS.
AL ESTE: PARCELA 68 DE JUAN LÓPEZ GONZÁLEZ EN, 1048.19 MTS.
AL OESTE: PARCELA 70 Y 71 PARCELA ESCOLAR Y CON FÉLIX MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN, 1039.51 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado “**El Tiempo**”, con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en

sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA", con una superficie aproximada de 20-10-10 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0172 de fecha **06 de Agosto del 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**N.C.P.A Emiliano Zapata**" con una superficie aproximada de **20-10-10 has.**, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 05, EN 104.31 MTS.
AL SUR: CAMINO INTERPARCELARIO, EN 102.72 MTS.
AL ESTE: ISABEL MONTELONGO Y HERMANO EN, 204.45 MTS.
AL OESTE: PARCELA 02 EN, 201.62 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "**El Tiempo**", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA", con una superficie aproximada de 03-29-85 hectáreas, municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0181 de fecha **06 de Agosto del 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**N.C.P.A Emiliano Zapata**" con una superficie aproximada de **03-29-85 has.**, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 40 DE ROBERTO RAMÍREZ TURRUBIATES, EN 306.0 MTS.
AL SUR: PARCELA 38 DE AQUILINO HERNÁNDEZ TREJO, EN 305.0 MTS.
AL ESTE: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ EN, 104.55 MTS.
AL OESTE: PARCELA 293 DE LEOBARDO GARCÍA SALAS EN, 111.45 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado “**El Tiempo**”, con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA”, con una superficie aproximada de 02-33-81 hectáreas, municipio de Xicotécatl, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “**N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA**” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTÉCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32782** de fecha 11 de Junio del **2014**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACIÓN/0179 de fecha **06 de Agosto del 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 101,104,105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**N.C.P.A Emiliano Zapata**” con una superficie aproximada de **02-33-81 has.**, ubicado en el Municipio de Xicotécatl, Estado de **Tamaulipas**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 09 DE GUILLERMO RODRÍGUEZ PEÑA, EN 110.25 MTS.
AL SUR: PARCELEROS, EN 113.90 MTS.
AL ESTE: MAECELA ISABEL MONTELONGO Y HERMANO EN, 209.99 MTS.
AL OESTE: FERNANDO GARCÍA AVALOS EN, 205.23 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado “**El Tiempo**”, con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416 Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de Agosto del 2014.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- NELSON ALEJANDRO REYES MENDOZA.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 77, 91 fracciones I, V, XI, y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; 1º párrafo 2; 2º, 10, 15 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 29 fracciones IV, XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2º, 3º, 5º, 6º, 7º fracciones V, VIII, IX, XV, XVI, 22, 24 y 25 fracción I de la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el desarrollo nacional del sector rural le corresponde al Estado, quien promoverá las condiciones necesarias para su desarrollo integral, con el fin de garantizar a la población campesina, su bienestar y fomentar las actividades agropecuarias y forestales para el óptimo uso de la tierra.

Con fundamento en el citado mandato constitucional, en fecha trece de noviembre del año dos mil uno, el Congreso de la Unión aprobó la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria del artículo 27, la cual tiene como puntos torales de su regulación, el reconocimiento del Estado como rector de la política en materia de desarrollo rural, así como el fortalecimiento del federalismo para la consolidación de la estrategia nacional.

SEGUNDO. Que el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria del artículo 27 Constitucional, dispone la concurrencia del Estado, a través del Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para el impulso de las políticas, acciones y programas en el medio rural que estén considerados como prioritarios para el desarrollo del país.

TERCERO. Que la fracción LX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como atribución del H. Congreso del Estado la de expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las anteriores facultades y las concedidas a los otros Poderes por dicha Constitución, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado, y ejercer las demás facultades que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local y las leyes que emanen de ambas.

En ese sentido, con fecha 12 de mayo de 1993 se publicó en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 38, el Decreto No. LV-39, mediante el cual se expide la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto el establecimiento de las bases para el ejercicio de la actividad pecuaria y su relación equilibrada con los elementos naturales, con el propósito de lograr su desarrollo sostenible; el fomento, sanidad, protección y explotación económica de las especies animales; y el fortalecimiento de todas las formas de organización que tiendan al logro de estos fines.

CUARTO. Que el artículo 7º fracción V de la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas, menciona como atribución de la Secretaría de Desarrollo Rural, la de mantener actualizado el inventario de productores, ganado, predios, infraestructura y equipamiento, asimismo, en su fracción XVI señala que la mencionada Secretaría controlará la movilización de animales.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de consolidar los atributos de calidad de los productos ganaderos con acciones de modernización de infraestructura, de mejoramiento genético, de certificación sanitaria, de proceso y de empaque, así como la de promover la modernización y rehabilitación de las estaciones cuarentenarias y puntos de verificación interna, así como la mejora de los servicios de inspección y revisión en la movilización de productos.

SEXTO. Que el establecimiento de mecanismos adecuados para el control de origen y movilización de ganado bovino, es una tarea primordial que debemos asumir. En este sentido, contar con lugares registrados ante la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, con infraestructura para reunir ganado bovino de la Entidad y movilizarlo fuera del Estado de Tamaulipas aplicando las medidas zoonosanitarias y documentales establecidas para su movilización; y que brinden al consumidor productos confiables y sanos, constituye un instrumento indispensable para la celebración de convenios y tratados comerciales con otras Entidades del país y fuera de él, logrando con ello el incremento del mercado y por ende de la economía del Estado y de los productores.

SÉPTIMO. Que actualmente en el Estado de Tamaulipas no se cuenta con un padrón de productores que movilicen ganado bovino fuera del Estado de Tamaulipas para consumo nacional, ni de los requisitos que deben de reunir tales establecimientos, por lo que se considera pertinente regularizar esta situación, con la finalidad de fortalecer el control sanitario en la movilización del ganado y establecer las rastreabilidad de manera individual del ganado; así como contribuir al mejoramiento de las condiciones de comercialización y coadyuvar en las acciones de salud pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO, EL CONTROL DE LA OPERACIÓN DE LOS CORRALES DE ACOPIO DE GANADO BOVINO PARA CONSUMO NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

Se declara de interés público el control de la movilización de Ganado Bovino para consumo Nacional fuera del Estado de Tamaulipas, mediante el uso de Corrales Tamaulipecos Certificados como punto de salida del ganado a otras Entidades Federativas.

ARTÍCULO 2.

Con el objetivo específico de contar con un inventario ganadero actualizado, fortalecer el control sanitario en la movilización del ganado y establecer la rastreabilidad de manera individual del ganado; así como contribuir al mejoramiento de las condiciones de comercialización y coadyuvar en las acciones de salud pública, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, llevará un control de registro de todos los productores que movilicen ganado bovino fuera del Estado de Tamaulipas para consumo nacional, siendo obligatorio para los propietarios tener como punto de embarque un Corral Tamaulipeco Certificado registrado ante la Secretaría de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 3.

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Corral Tamaulipeco Certificado.- Establecimiento con registro ante la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, con infraestructura para reunir ganado bovino de la Entidad y movilizarlo fuera del Estado de Tamaulipas, aplicando las medidas zoonositarias y documentales establecidas para su movilización;

II.- Aviso de Movilización.- Documento que toda movilización de ganado bovino, deberá presentar al Médico Veterinario Zootecnista certificado para que pueda realizar las pruebas de tuberculosis y brucelosis necesarias para la movilización de ganado fuera del Estado de Tamaulipas con los requisitos del artículo 8 del presente Acuerdo; y

III.- Vehículo Flejado.- Medio de Transporte utilizado para movilizar ganado, al cual se le coloca una o más tiras o bandas como dispositivos de seguridad para garantizar que en el trayecto no se substituyan los animales originalmente embarcados o en su caso se agreguen otros.

**CAPÍTULO II
DEL REGISTRO**

ARTÍCULO 4.

Las personas interesadas en movilizar ganado bovino para consumo nacional a otros Estados, deberán obtener su registro como Corral Tamaulipeco Certificado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I.- Solicitud del interesado, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Rural con copia de la credencial de elector, copia de la escritura del predio y/o contrato de arrendamiento notariado;

II.- Croquis de ubicación del corral y vías de acceso;

III.- Plano de los corrales; e

IV.- Infraestructura ganadera para manejo de ganado.

ARTÍCULO 5.

Para su correcta operación, los Corrales Tamaulipecos Certificados deberán contar con la siguiente infraestructura:

I.- Embarcadero;

II.- Chute de manejo; y

III.- Baño de aspersión o de inmersión.

**CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 6.

1. La supervisión de la actividad de los Corrales Tamaulipecos Certificados, estará a cargo del personal operativo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado.

2. Las funciones del Supervisor Estatal de Corrales Tamaulipecos Certificados para la Movilización de Ganado Bovino para consumo Nacional fuera del Estado, registrados ante la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, serán las siguientes:

I.- Inspeccionar periódicamente la operación de los establecimientos pecuarios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado;

II.- Informar a la Coordinación de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Rural sobre las actividades de inspección realizadas a los corrales registrados;

III.- Promover el registro de nuevos corrales;

IV.- Proponer alternativas de solución y medidas correctivas, a las deficiencias detectadas en la supervisión a la operación de los corrales;

V.- Revisar el funcionamiento de establecimientos registrados, emitir un informe en cuanto al cumplimiento de los requisitos y en su caso, proceder de acuerdo a lo establecido en el convenio a través de la Coordinación Binacional para la erradicación de la Tuberculosis; y

VI.- Enviar periódicamente a la Coordinación de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Rural, el padrón actualizado de establecimientos registrados para su distribución en los diferentes puntos de verificación interna.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS CORRALES TAMAULIPECOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 7.

1. Son obligaciones de los propietarios de los Corrales Tamaulipecos Certificados, las siguientes:

I.- Otorgar facilidades al personal oficial que supervisa las actividades del corral registrado;

II.- Llevar archivos y registros de la movilización de ganado procedente de cualquier parte del Estado a su corral para ser movilizad a otras entidades del territorio nacional; y

III.- Responsabilizarse de la movilización de ganado en transportes flejados.

2. Ante cualquier anomalía detectada o la falta de cumplimiento de las obligaciones señaladas en presente artículo; y las establecidas en los documentos sobre el registro de Corrales Tamaulipecos Certificados, se le retirará el registro al propietario.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIZACIÓN

ARTÍCULO 8.

El aviso de movilización mencionado en la fracción II del artículo 3 del presente Acuerdo, deberá estar dirigido a la Secretaría de Desarrollo Rural y contendrá la siguiente información:

I.- El número de animales que se pretende movilizar;

II.- El número del corral tamaulipeco certificado de donde se movilizarán los animales;

III.- Los números del Arete Oficial del Sistema de Identificación Individual del Ganado –SINIIGA- de los animales mencionados en la fracción I de este artículo;

IV.- El lugar o las Unidades de Producción Pecuarias –UPP- de destino del ganado; y

V.- El nombre del Médico Veterinario Zootecnista que realizará la prueba de Tuberculosis y Brucelosis.

ARTÍCULO 9.

La persona que solicite la realización de pruebas de Tuberculosis y Brucelosis para movilizar ganado fuera de la Entidad, deberá presentar el aviso de movilización al médico certificado que realice las pruebas; dicho documento deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

I.- Facturas de Ganado; y

II.- Copia del Registro Vigente del Corral Tamaulipeco Certificado.

ARTÍCULO 10.

1. Todo lote de ganado con destino a otros Estados del Territorio Nacional, deberá tener como punto de embarque un Corral Tamaulipeco Certificado registrado ante la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado para su movilización.

2. Si los resultados de las pruebas de Tuberculosis y Brucelosis son negativos, el Médico Veterinario Zootecnista antes de que emita el Dictamen de la prueba, deberá entregar el aviso de movilización a la Secretaría de Desarrollo Rural con toda la documentación establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11.

El embarque que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Ganadera del Estado de Tamaulipas y el presente Acuerdo, podrá ser flejado por el inspector en el primer Punto de Verificación Fitozoosanitario que cruce; o en el primer Punto de Verificación de Salida del Estado.

**CAPÍTULO VI
DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO****ARTÍCULO 12.**

1. La Secretaría de Desarrollo Rural le retirará el registro de los Corrales Tamaulipecos Certificados, quedando suspendidos por tiempo indefinido, a los propietarios que incumplan con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y las establecidas en los documentos sobre el registro de Corrales Tamaulipecos Certificados que movilicen ganado bovino fuera del Estado de Tamaulipas.

2. En los puntos de salida del Estado, se verificará física y documentalmente que los animales sujetos a movilización fuera del Estado, cumplan con los requisitos establecidos por las disposiciones del presente ordenamiento.

3. En el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas en la materia o el presente Acuerdo, el embarque será rechazado y retornado al Corral Tamaulipeco Certificado.

4. El fleje de salida deberá ser retirado en el lugar de destino a donde se haya enviado el ganado para su desarrollo, engorda, matanza, finalización o procesamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En el supuesto de incertidumbre relativa a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural determinará el criterio que deba prevalecer.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo Gubernamental.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2; 2 numeral 1; 3, 10 numerales 1 y 2; 11 numeral 1; y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO.- Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se estableció, conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servicios públicos y controles de sus procesos administrativos, mediante el fortalecimiento de los esquemas de supervisión y control de los proyectos, programas y acciones de la administración pública, que permitan crear una cultura en el servicio público con criterios de transparencia e integridad en la administración de los recursos.

TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Rural es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene, entre otras atribuciones, formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola; promover y apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas en la gestión de créditos y seguros; operar los Centros de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, así como las casetas de revisión agrícola y Pecuaria; promover el establecimiento y funcionamiento de los servicios climatológicos y meteorológicos en el Estado; ejercer, en coordinación con las

dependencias y entidades estatales correspondientes, las funciones que asuma el Estado en virtud de convenios de coordinación celebrados con la Federación o los Ayuntamientos del Estado; promover la actualización de las disposiciones jurídicas y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia; coordinar las entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia; promover y participar, de manera conjunta con las demás dependencias de la Administración Pública, en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica en cita, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

QUINTO.- Que mediante el Acuerdo Gubernamental respectivo se ha determinado la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, lo que hace necesario la expedición del reglamento interior de la misma, en el que se establezcan las atribuciones específicas de las unidades administrativas que la integran.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Desarrollo Rural como dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas así como las leyes aplicables según la materia, reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento, administración, atribuciones y competencias de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 3.- Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Rural, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- 1.-Secretaría de Desarrollo Rural.
2. Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.
 - 2.1. Dirección de Agricultura.
 - 2.1.1. Departamento de fomento Agrícola.
 - 2.1.2. Departamento de Sanidad Vegetal e Inocuidad.
 - 2.1.3. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.
 - 2.2. Dirección de Apoyo a Distritos de Riego y Desarrollo Rural.
 - 2.2.1. Departamento de Operación Distrital.
 - 2.2.2. Departamento de Enlace Interinstitucional.
 - 2.2.3. Departamento de Distrito de Riego, Unidades de Riego y Temporal.
 - 2.3. Dirección de Comercialización.
 - 2.3.1. Departamento de Esquemas de Comercialización.
 - 2.3.2. Departamento de Nichos de Mercado.
 - 2.3.3. Departamento de Análisis de Mercado
3. Subsecretaría de Desarrollo de Empresas Rurales.
 - 3.1. Dirección de Agronegocios.
 - 3.1.1. Departamento de Desarrollo de Productos y Mercados.
 - 3.1.2. Departamento de Cadenas Productivas.
 - 3.2. Dirección de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) Rurales.
 - 3.2.1. Departamento de Zona Norte.
 - 3.2.2. Departamento de Zona Sur.
 - 3.3. Dirección de Gestión Financiera y Mercados.

- 3.3.1. Departamento de Mercados
- 3.3.2. Departamento de Financiamiento a Proyectos.
- 4. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 4.1. Dirección de Fomento de Pesca y Acuicultura.
- 4.1.1. Departamento de Acuicultura.
- 4.1.2. Departamento de Pesca.
- 4.1.3. Departamento de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera.
- 4.2. Dirección de Desarrollo Sustentable.
- 4.2.1. Departamento de Infraestructura
- 4.2.2. Departamento de Investigación.
- 4.2.3. Departamento de Registros y Normas.
- 4.3. Unidad Sistema Lagunero Champayan-Río Tamesí.
- 4.4. Unidad Laguna Madre.
- 5. Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal.
- 5.1. Dirección de Fomento Pecuario.
- 5.1.1. Departamento de Fomento Pecuario.
- 5.1.2. Departamento de Salud Animal e Inocuidad.
- 5.2. Dirección de Extensionismo Pecuario.
- 5.2.1. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- 5.2.2. Departamento de Extensionismo.
- 5.3. Dirección de Fomento Forestal.
- 5.3.1. Departamento de Producción Forestal.
- 5.3.2. Departamento de Comercialización.
- 5.4. Dirección de Protección Forestal.
- 5.4.1. Departamento de Prevención y Conservación.
- 5.4.2. Departamento de Extensionismo, Reforestación y Restauración.
- 6. Dirección General de Planeación y Evaluación.
- 6.1. Departamento de Seguimiento de Acuerdos.
- 6.2. Departamento de Planeación.
- 6.3. Departamento de Evaluación.
- 6.4. Departamento de Seguimiento de Programas Proyectos y Mercados.
- 7. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información.
- 7.1. Departamento de Apoyo Jurídico a los Agronegocios.
- 8. Dirección Administrativa.
- 8.1. Departamento de Recursos Financieros y Humanos.
- 8.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 9. Secretaría Particular.
- 9.1. Departamento de Atención Ciudadana.
- 9.2. Departamento de Documentos y Archivo.
- 10. Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Desarrollo Rural y las Unidades Administrativas que de ella dependen ejercerán sus funciones y conducirán su actividad con base en las políticas y programas que se establezcan por el Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO 5.- La representación, despacho, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría de Desarrollo Rural corresponden originalmente al Secretario, quien podrá delegarlos en sus subalternos en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones, no delegables, del Secretario las siguientes:

- I.- Fijar, dirigir, controlar y ejecutar las funciones de la Secretaría, en los términos de la Ley, así como aprobar sus planes y programas, con los objetivos, metas y políticas que determine el Gobernador del Estado.
- II.- Someter al acuerdo del Titular del Ejecutivo los asuntos encomendados a la Secretaría;
- III.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución.
- IV.- Proponer al Titular Ejecutivo los proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos relacionados con los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- V.- Recibir en acuerdo a los titulares de las Unidades Administrativas que dependan de la Secretaría y conceder audiencias al público;
- VI.- Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y presentarlo al Titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas;
- VII.- Suscribir los Convenios y Contratos que la Secretaría celebre.
- VIII.- Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría y las Dependencias que integran el Sector Agropecuario, Forestal y Pesca, para la elaboración del Informe del Gobernador del Estado;
- IX.- Proponer al Titular del Ejecutivo el nombramiento de los Subsecretarios, Directores, Jefes de Departamento para el mejor cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades de la Secretaría;
- X.- Establecer, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las unidades de apoyo administrativo que requiera el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XI.- Acordar con los Subsecretarios, Directores y, en su caso, con los demás servidores públicos los asuntos de su respectiva competencia;
- XII.- Supervisar las funciones que desempeñen las Unidades Administrativas bajo su dependencia directa y;
- XIII.- Las demás que se establezcan en este reglamento, otros ordenamientos, acuerdos, decretos, circulares y convenios, así como aquellas que le confiera el Titular del Ejecutivo.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones delegables del Secretario, las siguientes:

- I.- Programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la Secretaría a su cargo, a las Subsecretarías, Direcciones y demás unidades administrativas dependientes de ella;
- II.- Acordar el despacho de los asuntos que competan a la Secretaría a través de las Subsecretarías, Direcciones y demás unidades administrativas a su cargo;
- III.- Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en las Subsecretarías, Direcciones y demás unidades administrativas.
- IV.- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, a través de las unidades administrativas a su cargo, la información y apoyo técnico que le sea requerido por otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, de acuerdo a las políticas establecidas y la normatividad aplicable.
- V.- Delegar la certificación de documentos al Titular de la Dirección Jurídica.
- VI.- Aquellas que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y este Reglamento sean delegables.

CAPÍTULO III DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Subsecretarías, Direcciones y Jefaturas de Departamento además de las atribuciones establecidas en el capítulo V del presente reglamento, la competencia siguiente:

CAPÍTULO IV SECCIÓN I DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGRÍCOLA

ARTÍCULO 9.- Compete a la Dirección de Agricultura las funciones siguientes:

- I.- Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo y supervisar que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- II.- Coordinar la planeación de programas para tecnificar los procesos de producción primaria; mejorar la sanidad e inocuidad de los productos agrícolas; generar, validar, transferir tecnología y formular esquemas modernos de organización por sistema producto

III.- Coordinar la operación de programas y proyectos para apoyar la inversión en obras de infraestructura, adquisición de equipamiento agrícola, sistemas de riego tecnificado, sistemas de agricultura protegida y material vegetativo.

IV.- Apoyar la gestión técnica y económica para prevenir, controlar y en su caso, erradicar plagas y enfermedades de cultivos agrícolas, así como para disminuir los riesgos de contaminación física, química o microbiológica en la producción de alimentos para consumo humano.

V.- Participar en los procesos de captación de demandas de investigación, validación y transferencia tecnológica, y en la gestión de recursos para desarrollar proyectos propuestos por los comités estatales sistema-producto y organizaciones de productores agrícolas.

VI.- Establecer acciones para fomentar el desarrollo empresarial de los consejos estatales de productores, comités estatales sistema-producto y organizaciones productivas del sector agrícola.

VII.- Operar sistemas de información para el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y avance de metas por proyecto.

VIII.- Supervisar la elaboración de informes físico-financieros y cierres de cuenta pública de los programas y componentes de fomento agrícola.

IX.- Coadyuvar en la evaluación de los programas y componentes para identificar oportunidades de mejora en los procesos de planeación y operación; y

X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 10.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Agricultura contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Fomento Agrícola;

II.- Departamento de Sanidad Vegetal e Inocuidad; y

III.- Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.

ARTÍCULO 11.- Compete al Departamento de Fomento Agrícola:

I.- Participar en la formulación de programas y presupuestos para el fomento agrícola de la entidad;

II.- Participar en grupos operativos, procesos y actividades relativas a la difusión y desarrollo de programas, proyectos y acciones de fomento agrícola;

III.- Realizar los procesos de calificación, dictaminación, asignación y gestión de recursos, para obras de infraestructura y equipamiento agrícola, tecnificación del riego, agricultura protegida y reconversión de cultivos;

IV.- Registrar los avances técnicos y operativos en archivos electrónicos de los sistemas de información para control y seguimiento físico-financiero;

V.- Participar en la supervisión de obras y acciones de fomento agrícola;

VI.- Coadyuvar en la evaluación de los programas de fomento agrícola, mediante información que sea requerida por las instancias competentes; y

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 12.- Compete al Departamento de Sanidad Vegetal e Inocuidad las funciones siguientes:

I.- Participar en la elaboración de programas y presupuestos para operar las campañas de sanidad vegetal: trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta; campaña nacional contra moscas de la fruta; campaña contra la langosta; campaña contra plagas reglamentadas del algodnero; vigilancia epidemiológica fitosanitaria; campaña contra el huanglongbing de los cítricos; y otras de interés para el Estado; así como los proyectos de inocuidad agrícola;

II.- Participar en grupos operativos para validar procesos y resultados, gestionar recursos y, en general, establecer medidas para mejorar la ejecución de campañas fitosanitarias y proyectos de inocuidad agrícola;

III.- Promover la vinculación con instancias municipales, estatales y federales para promover, ejecutar y mejorar, conjuntamente, los programas de sanidad vegetal e inocuidad agrícola;

IV.- Promover acciones de capacitación y extensión para mejorar la sanidad vegetal e inocuidad agrícola en beneficio de los productores;

V.- Establecer el seguimiento de solicitudes relacionadas con la sanidad vegetal e inocuidad agrícola, presentadas por productores o sus organizaciones, y coordinar acciones de solución con las instancias correspondientes;

VI.- Participar en la supervisión de los programas fitosanitarios para la prevención, combate y erradicación de plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas, y en la aplicación de la normatividad y disposiciones legales relativas a la inocuidad de las especies vegetales, durante los procesos de producción, cosecha, selección, empaque y transportación de productos;

VII.- Mantener actualizado el registro de integrantes de los organismos auxiliares de sanidad vegetal: Comité Estatal de Sanidad Vegetal y Juntas Locales de Sanidad Vegetal;

VIII.- Participar en la formulación de informes físico-financieros de las campañas de sanidad vegetal, y de desarrollo de proyectos de inocuidad agrícola;

IX.- Supervisar los procesos de captura en archivos electrónicos de los sistemas de información y seguimiento de proyectos;

X.- Participar en la formulación de los cierre finiquito del ejercicio correspondiente;

XI.- Coadyuvar en los procesos de evaluación de los programas de sanidad e inocuidad agrícola, mediante información que sea requerida por las instancias competentes; y

XII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 13.- Compete al Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica las funciones siguientes:

I.- Participar en reuniones de captación de demandas de investigación, validación y transferencia de tecnologías;

II.- Coadyuvar en la elaboración y actualización de la Agenda de Innovación Tecnológica Estatal y participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de Investigación, Validación y Transferencia de Tecnología;

III.- Participar en grupos operativos, procesos y actividades relativas a la gestión, supervisión en campo, difusión y transferencia de innovaciones tecnológicas;

IV.- Participar en el seguimiento físico-financiero de los proyectos asignados a los investigadores;

V.- Participar en la formulación de los cierre finiquito del ejercicio correspondiente.

VI.- Supervisar los procesos de captura en archivos electrónicos de los sistemas de información y seguimiento de proyectos; y

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 14.- Compete a la Dirección de Apoyo a Distritos de Riego y Desarrollo Rural, las funciones siguientes:

I.- Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo y supervisar que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;

II.- Supervisar la integración y entrega oportuna de información estadística relativa a los avances y resultados de los programas operados por los Distritos de Desarrollo Rural, Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y Distritos de Riego;

III.- Supervisar la correcta aplicación de los programas federales y estatales en los Distritos y Centros de Apoyo, con objeto de que se atienda correctamente a los productores;

IV.- Representar al Gobierno del Estado en las reuniones mensuales de los Consejos Distritales de Desarrollo Rural y Distritos de Riego y dar seguimiento a los acuerdos correspondientes;

V.- Organizar y canalizar, para su atención, las solicitudes presentadas por productores en los Consejos Distritales de Desarrollo Rural y Distritos de Riego, con la finalidad de que el área correspondiente les de cumplimiento en las fechas establecidas.

VI.- Integrar, coordinar y supervisar la estructura del personal estatal en los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural.

VII.- Supervisar que las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales de Desarrollo Rural, se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad vigente.

VIII.- Organizar reuniones de capacitación al personal estatal, Directores de Desarrollo Rural Municipal, de Distritos de Desarrollo Rural y de Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, con el propósito de proporcionarles las actualizaciones normativas y operativas para su aplicación en la ejecución de los programas.

IX.- Gestionar los recursos necesarios para la operación de la Dirección.

X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario

ARTÍCULO 15.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Apoyo a Distritos de Riego y Desarrollo Rural contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Operación Distrital;

II.- Departamento de Enlace Interinstitucional; y

III.- Departamento de Distritos de Riego, unidades de Riego y Temporal.

ARTÍCULO 16.- Compete al Departamento de Operación Distrital las funciones siguientes:

I.- Registrar y atender las solicitudes de productores y autoridades de las dependencias del sector, en coordinación con las instancias correspondientes;

II.- Integrar y dar seguimiento a la información del sistema RED AGROPECUARIA, módulo agrícola y módulo pecuario, generada por los Distritos de Desarrollo Rural y validada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con la finalidad de elaborar los avances respectivos;

III.- Aplicar el seguimiento preciso a los programas gubernamentales, tanto normales como emergentes, elaborando los informes de los avances de registro y pago por ciclo agrícola;

IV.- Llevar el control y seguimiento de los avances de las solicitudes, compromisos y pagos de los programas concurrentes, supervisando la operatividad en los Distritos de Desarrollo Rural, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos.

V.- Registrar y dar seguimiento a las peticiones de los productores al Ejecutivo Estatal, y establecer el control de su distribución y estado, para cumplir así con las fechas establecidas para su solventación.

VI.- Recepcionar, elaborar, enviar y establecer el control de correspondencia entre los Distritos de Desarrollo Rural, organismos y entidades gubernamentales.

VII.- Elaborar el inventario de centros de acopio de granos y oleaginosas en el Estado, a través de los Distritos de Desarrollo Rural, actualizándolo por ciclo agrícola y monitorear los volúmenes acopiados.

VIII.- Elaborar el calendario anual de reuniones ordinarias de los Consejos Distrital y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable; y

IX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 17.- Compete al Departamento de Enlace Interinstitucional las funciones siguientes:

I.- Participar en el programa operativo anual de trabajo del área a su cargo;

II.- Participar en la difusión de los programas vinculados con el desarrollo rural;

III.- Fortalecer el vínculo institucional con productores rurales, para atender sus demandas;

IV.- Participar en las reuniones de capacitación y actualización de la normatividad operativa para su aplicación en los programas;

V.- Participar en la coordinación de actividades y mecanismos para el cumplimiento de las metas de la Dirección de Apoyo a los Distritos de Riego y Desarrollo Rural; y

VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 18.- Compete al Departamento de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Temporal las funciones siguientes:

I.- Participar con las asociaciones de usuarios relacionadas con el uso del agua de riego en el Estado para coadyuvar en la mejora de la productividad;

II.- Asistir a las reuniones distritales que se lleven a cabo para estar al tanto de su problemática;

III.- Participar en las gestiones para resolver las necesidades expuestas por los Distritos de Riego y Unidades de Riego;

IV.- Dar seguimiento a las actividades necesarias para identificar los problemas que afectan la productividad de los Distritos de Riego y Unidades de Riego;

V.- Colaborar en la difusión de las Reglas de Operación de programas hidroagrícolas;

VI.- Promover la siembra de nuevos cultivos redituables que ayuden a optimizar el uso del agua y mejorar la calidad de los suelos;

VII.- Vincular la asistencia técnica, capacitación y extensión agropecuaria a proyectos que mejoren la eficiencia y uso del agua;

VIII.- Dar seguimiento a los programas de Rehabilitación y modernización de los Distritos de Riego; y

IX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 19.- Compete a la Dirección de Comercialización las funciones siguientes:

I.- Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo y supervisar que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;

II.- Desarrollar políticas y apoyos a la comercialización de productos agrícolas, conjuntamente con los organismos públicos y privados;

III.- Ejecutar y dar seguimiento a programas estatales de desarrollo agrocomercial;

IV.- Gestionar con instituciones municipales, estatales, federales e internacionales apoyos financieros para mejorar los procesos de comercialización;

V.- Realizar análisis económicos a los procesos de comercialización y de mercado, que fundamenten programas y proyectos de apoyo a la producción y comercialización de productos;

- VI.- Ser eje de enlace entre productores y compradores potenciales para la comercialización de los productos agrícolas en los mercados estatal, nacional e internacional, para fomentar las cadenas productivas de agregación de valor;
- VII.- Establecer mecanismos de operación de proyectos de comercialización con recursos estatales;
- VIII.- Incorporar nuevos cultivos en el esquema de agricultura por contrato;
- IX.- Impulsar cultivos de mayor rentabilidad con ventajas de mercado;
- X.- Promover la integración de intermediarios financieros en procesos comerciales;
- XI.- Dar seguimiento y asegurar que la información de los programas y proyectos de apoyos a la comercialización de productos agrícolas sean correctamente difundidos y otorgados a los participantes;
- XII.- Gestionar y proponer esquemas para la obtención de información estadística sobre las superficies y volúmenes estimados de producción y cosecha de los productos, para vincular los mercados;
- XIII.- Proponer la integración de los productores en sociedades o asociaciones para comercializar productos en mayores niveles;
- XIV.- Colaborar con las sociedades u organizaciones de productores para la generación de esquemas diversificados de comercialización;
- XV.- Fomentar la investigación y desarrollo en el sector primario para detectar las oportunidades de mejores prácticas comerciales;
- XVI.- Promover la capacitación de los productores para difundir las etapas de distribución, cambio y consumo en la cadena comercial de sus cultivos;
- XVII.- Gestionar los recursos necesarios para la operación de la unidad administrativa; y.
- XVIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 20.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Comercialización contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.- Departamento de Esquemas de Comercialización.
- II.- Departamento de Nichos de Mercado.
- III.- Departamento de Análisis de Mercado.

ARTÍCULO 21.- Compete al Departamento de Esquemas de Comercialización las funciones siguientes:

- I.- Orientar y apoyar a los productores en los trámites relacionados con la comercialización;
- II.- Formular, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a programas y proyectos de desarrollo comercial;
- III.- Promover el desarrollo comercial de productos agrícolas;
- IV.- Proponer políticas de fomento comercial, que mejoren el empleo, la productividad y la competitividad;
- V.- Difundir información estadística sobre la oferta y demanda de la producción agrícola, para una adecuada planeación de las actividades y la comercialización de sus productos;
- VI.- Supervisar el proceso de comercialización de las cosechas de granos y oleaginosas;
- VII.- Modelar estrategias de análisis de los mercados de futuros de la producción agrícola, para prever los riesgos por la variación de precios y brindar información oportuna a los productores;
- VIII.- Generar propuestas de convenios entre los productores, empresas e industrias, con la finalidad de incrementar la confiabilidad en los esquemas de agricultura por contrato e impulsar los productos agrícolas del Estado;
- IX.- Promover la utilización de coberturas de riesgos;
- X.- Impulsar el mejoramiento de la infraestructura de acopio para la comercialización de los productos agrícolas;
- XI.- Vincular a los productores con microempresas productivas y agroempresas;
- XII.- Promover proyectos de capacitación, organización e inversión para mejorar la comercialización;
- XIII.- Ejecutar planes para incrementar el consumo de productos agrícolas a nivel regional; y
- XIV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 22.- Compete al Departamento de Nichos de Mercado las funciones siguientes:

- I.- Dar a conocer la demanda del mercado a los productores agrícolas;
- II.- Fomentar el desarrollo comercial de mercados regionales;
- III.- Generar esquemas versátiles de canales de distribución con mejoras tecnificadas;
- IV.- Ejecutar planes de acción para el desarrollo y expansión de los mercados objetivo;

V.- Desarrollar o contratar estudios para identificar nichos de mercado y ampliar las posibilidades de comercio disponibles;

VI.- Generar la marca de Calidad Tamaulipas en productos agrícolas, para su diferenciación y aceptación en el comercio (denominación de origen, orientación geográfica, prácticas comerciales justas, desarrollo regional sustentable).

VII.- Integrar de manera sistemática información sobre los mercados agrícolas para brindar un servicio con mayor fiabilidad.;

VIII.- Promover los productos agrícolas por calidad y zonas regionales, para su diferenciación en el mercado, a través de medios de comunicación como página web, spots radio, televisión, impresos, o cualquier otro similar;

IX.- Participar en eventos para promover los productos agrícolas del Estado como ferias, exposiciones, congresos, simposio, o cualquier otro similar; y.

X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 23.- Compete al Departamento de Análisis de Mercado las funciones siguientes:

I.- Generar esquemas de inteligencia comercial mediante información de mercados para consolidar la comercialización de productos del sector rural y así fundamentar programas y proyectos.

II.- Realizar análisis económicos a los procesos de comercialización y de mercado, que fundamenten programas y proyectos de apoyo a la producción y comercialización de productos.

III.- Dar seguimiento y asegurar que la información de los programas y proyectos de apoyos a la comercialización de productos agrícolas sean correctamente difundidos y otorgados a los participantes.

IV.- Conjuntar todos los programas de apoyo a la comercialización y promover la adecuada vinculación entre las dependencias del sector público y privado.

V.- Gestionar y proponer esquemas para la obtención de información estadística sobre las superficies y volúmenes estimados de producción de los productos para vincular los mercados; así como la obtención de precios y lugares de compra y venta.

VI.- Desarrollar o contratar la elaboración de "planes de negocio" para ampliar las posibilidades de comercio disponibles.

Orientar los productos de acuerdo a las tendencias del mercado (relación precio-calidad, disponibilidad-consumo)

VII.- Promover la vinculación de las "Cadenas Productivas" entre empresas, comercializadoras, proveedores y consumidores (sectores público y privado) con los productores.

VIII.- Promover la disponibilidad de información sobre los productos y mercados.

IX.- Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos.

X.- Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

SECCIÓN II DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE EMPRESAS RURALES

ARTÍCULO 24.- Compete a la Dirección de Agronegocios las funciones siguientes:

I.- Impulsar proyectos de agricultura protegida;

II.- Creación de rastros y empacadoras de las zonas rurales;

III.- Crear y fortalecer las empacadoras de hortalizas y fruta;

IV.- Apoyar las plantas de producción de alcohol;

V.- Creación de Centros de Acopio para competir en cantidad y calidad en los mercados;

VI.- Apoyo a las procesadoras de frutas y hortalizas;

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 25.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Agronegocios contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Agronegocios;

II.- Departamento de Desarrollo de Productos y Mercados; y

III.- Departamento de Cadenas Productivas.

ARTÍCULO 26.- Compete al Departamento de Agronegocios las funciones siguientes:

I.- Agrupar Industriales de Hortalizas;

II.- Desarrollar y seguir a Proyectos Agroindustriales; y

III.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 27.- Compete al Departamento de Desarrollo de Productos y Mercados las funciones siguientes:

I.- La formación de recursos humanos en el Desarrollo Rural.

II.- Servir de enlace con Fundación Produce e Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias.

III.- Apoyar el programa “Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural”; y

IV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 28.- Compete al Departamento de Cadenas Productivas las funciones siguientes:

I.- Los agrupamientos de la Cadena Productiva de carne;

II.- Desarrollar y dar seguimiento de los proyectos agroindustriales;

III.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 29.- Compete a la Dirección de PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) Rurales las funciones siguientes:

I.- Desarrollar empresas rurales.

II.- Desarrollar Proveedores.

III.- Realizar agrupamiento de microempresas.

IV.- Fungir de enlace con la Secretaría de Desarrollo Social Estatal.

V.- Ser enlace con el Instituto de la Mujer.

VI.- Dar seguimiento a los Programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas para radicarlos en el sector Rural.

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 30.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) Rurales contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Zona Norte; y

II.- Departamento de Zona Sur.

ARTÍCULO 31.- Compete al Departamento de Zona Norte las funciones siguientes:

I.- Operar el programa “Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural”.

II.- Operar programas en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;

III.- Apoyar a microempresas con la elaboración de catálogos de empresas y propuestas de apoyo y consolidación de las mismas;

IV.- Realizar agrupamientos de industriales de sábila; y

V.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 32.- Compete al Departamento de Zona Sur las funciones siguientes:

I.- Llevar a cabo el programa Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural;

II.- Apoyar a las microempresas;

III.- Formar incubadoras de empresas;

IV.- Realizar agrupamientos Industriales de cebolla; y

V.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 33.- Compete a la Dirección de Gestión Financiera y de Mercados las funciones siguientes:

I.- Gestionar y radicar fondos de financiamiento al campo;

II.- Fungir como enlace ante la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía y Fondo Tamaulipas;

III.- Gestionar Seguros de contingencia meteorológicas; y

VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 34.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Gestión Financiera y de Mercados contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Mercados; y

II.- Departamento de Financiamiento a Proyectos.

ARTÍCULO 35.- Compete al Departamento de Mercados las funciones siguientes:

- I.- Apoyar con el trámite de desarrollo y registro de marcas;
- II.- Fungir de enlace con el programa "Hecho en Tamaulipas" de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- III.- Apoyar a la comercialización de productos rurales;
- IV.- Dar atención a productos de exportación;
- V.- Formar la agrupación de nopal; y
- VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 36.- Compete al Departamento de Financiamiento a Proyectos las funciones siguientes:

- I.- Fungir como enlace con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Federal;
- II.- Fungir como enlace con la Financiera Rural;
- III.- Fungir como enlace con Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO);
- IV.- Fungir como enlace con Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA);
- V.- Formar el agrupamiento con Agave; y
- VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

SECCIÓN III DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

ARTÍCULO 37.- Compete a la Dirección de Fomento de Pesca y Acuacultura las funciones siguientes:

- I.- Presentar el programa para la modernización de la flota pesquera mayor y menor, con base en las disposiciones de ordenamiento sustentable;
- II.- Desarrollar programas para impulsar el aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de la flora y fauna acuáticas, en apego a las normas establecidas para la diversificación de los usos, presentación, industrialización y calidad de los productos y subproductos correspondientes;
- III.- Impulsar programas de fomento que permiten mejorar el nivel de competitividad de la pesca y la acuacultura;
- IV.- Impulsar un permanente monitoreo de las pesquerías en el Estado;
- V.- Planear y desarrollar acciones de capacitación para la organización del sector, con el objeto de acercar la tecnología y normatividad vigente para la modernización e incremento de la productividad en materia acuícola y pesquera;
- VI.- Impulsar el desarrollo de la actividad acuícola en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VII.- Promover la realización de estudios encaminados al establecimiento de parques acuícolas;
- VIII.- Coordinar acciones con las instancias federales competentes, para implementar programas que promuevan la diversificación de la actividad acuícola;
- IX.- Promover el fortalecimiento de las unidades de producción acuícola, a través de acciones de capacitación, asistencia técnica y equipo necesario que permitan lograr mejores rendimientos;
- X.- Coordinar las actividades de siembra y repoblación de crías de peces en embalses del Estado, para el sostenimiento de la pesca comercial y deportiva;
- XI.- Proporcionar atención, información y seguimiento a productores acuícolas y futuros inversionistas del sector;
- XII.- Coordinar la realización de los estudios necesarios para llevar a cabo el ordenamiento territorial;
- XIII.- Coordinar la elaboración de la Carta Estatal Pesquera;
- XIV.- Impulsar el desarrollo de la maricultura en el Estado, mediante la identificación de especies y zonas con este potencial; y
- XV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 38.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Fomento de Pesca y Acuacultura contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.- Departamento de Acuacultura;
- II.- Departamento de Pesca; y
- III.- Departamento de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera.

ARTÍCULO 39.- Compete al Departamento de Acuacultura las funciones siguientes:

- I.- Operar Programas para el fomento y consolidación de la acuacultura en el Estado;

II.- Operar y supervisar los programas acuaculturales de siembra de crías, en apego a los lineamientos y disposiciones legales establecidas; y

III.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 40.- Compete al Departamento de Pesca las funciones siguientes:

I.- Operar estratégicamente los programas autorizados, conduciendo correctamente las actividades de fomento pesquero, en coordinación con los responsables de las unidades de pesca en el Estado;

II.- Gestionar apoyos con las instancias federales coadyuvantes con el sector pesquero, con la finalidad de fortalecer la productividad de la pesca en el Estado;

III.- Integrar y llevar el control de los expedientes de las organizaciones pesqueras en el Estado, así como mantener actualizada la información relativa a los avances de las actividades encomendadas;

IV.- Operar el programa de monitoreo de pesquerías en los embalses del Estado;

V.- Recepcionar las solicitudes de los productores pesqueros, en materia de capacitación, asistencia técnica y equipamiento;

VI.- Validar el desarrollo de la Carta Estatal Pesquera; y

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 41.- Compete al Departamento de Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera las funciones siguientes:

I.- Realizar estudios de diagnósticos para verificar el cumplimiento de las normas técnicas sanitarias, proponiendo las acciones que garanticen el sano desarrollo de las especies acuáticas;

II.- Fomentar el cumplimiento de la normatividad en materia de calidad e inocuidad alimentaria mediante la difusión, capacitación, asesoría y seguimiento de acciones y medidas correctivas;

III.- Fomentar las buenas prácticas de producción y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, para asegurar que el producto que se obtiene en las unidades de producción sea apto para el consumo humano;

IV.- Fomentar acciones que permitan mantener la sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, en las diferentes regiones en las que se desarrollan estas actividades.

V.- Dar a conocer las empresas certificadas en buenas prácticas;

VI.- Prevenir, controlar, combatir y erradicar enfermedades que ataquen especies cuyo hábitat sea el agua, mediante el apoyo de los Comités de Sanidad Acuícola;

VII.- Gestionar apoyos de programas para que las unidades de producción y los productos pesqueros y acuícolas cumplan con los estándares necesarios de exportación a Estados Unidos y la Unión Europea;

VIII.- Coordinar con el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Tamaulipas, para impulsar y programar el monitoreo de residuos tóxicos en las especies pesqueras y acuícolas; y

IX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 42.- Compete a la Dirección de Desarrollo Sustentable las funciones siguientes:

I.- Evaluar y gestionar el mejoramiento de la infraestructura básica de uso común, productivo, de proceso y de servicios básicos que facilite el desarrollo sustentable de la actividad acuícola y pesquera;

II.- Promover la investigación científica, la capacitación y la transferencia de tecnología, que favorezcan la innovación tecnológica y la mejora continua en los procesos productivos;

III.- Impulsar el conocimiento y aplicación de los instrumentos de ordenamiento en el ámbito rural para garantizar el aprovechamiento de las especies y ecosistemas acuáticos en compatibilidad de su capacidad regenerativa.

IV.- Promover y vigilar el desarrollo equilibrado y sustentable de la actividad pesquera y acuícola mediante la expedición, registro y control de las concesiones y permisos para llevar a cabo estas actividades, así como la verificación del cumplimiento del marco legal.

V.- Integrar y difundir la información estadística de producción, comercialización e indicadores de desarrollo, así como el registro estatal de las organizaciones y productores del sector;

VI.- Coordinar acciones de contingencias ante fenómenos meteorológicos que afecten al sector acuícola y pesquero; y

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 43.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Desarrollo Sustentable contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Infraestructura;

II.- Departamento de Investigación; y

III.- Departamento de Registros y Normas.

ARTÍCULO 44.- Compete al Departamento de Infraestructura las funciones siguientes:

- I.- Elaborar y concertar el programa anual de estudios y proyectos de dragados, así como de construcción y rehabilitación de escolleras;
- II.- Integrar los expedientes técnicos requeridos para licitar proyectos, supervisión externa y obras de infraestructura básica de uso común, de saneamiento y de apoyo a las actividades productivas, de proceso, acopio y distribución;
- III.- Llevar a cabo la supervisión interna de las obras estatales de escolleras y dragados y dar seguimiento a las obras del Gobierno Federal;
- IV.- Proporcionar asesoría técnica en la plantación y desarrollo de los proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuícola en el Estado;
- V.- Resguardar los equipos de dragado propiedad del Gobierno del Estado y mantenerlos en condiciones de operación, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo requerido;
- VI.- Coordinar las actividades relativas al apoyo y seguimiento de los proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuícola en el Estado, en apego a la normatividad vigente, establecidas por las dependencias involucradas;
- VII.- Apoyar a las comunidades pesqueras en la canalización de necesidades manifiestas de obras de infraestructura, de apoyo y servicios, ante las instancias correspondientes;
- VIII.- Atender las solicitudes de los Ayuntamientos para realizar obras de dragado, utilizando equipo propiedad del Gobierno del Estado, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes; y.
- IX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 45.- Compete al Departamento de Investigación las funciones siguientes:

- I.- Establecer el programa estatal de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación productiva en materia pesquera y acuícola;
- II.- Definir líneas estratégicas, directrices y prioridades para el dictamen de los proyectos de investigación, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, eventos de difusión e intercambio de experiencias exitosas;
- III.- Identificar, concentrar y vincular las necesidades de desarrollo tecnológico del sector con las líneas de investigación de las instituciones dedicadas a este rubro y las fuentes de financiamiento;
- IV.- Concertar y difundir los resultados de las investigaciones científicas, así como fomentar y dar seguimiento a su incorporación en los procesos productivos;
- V.- Participar en el dictamen, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación, validación y transferencia tecnológica del sector pesquero y acuícola financiados con recursos públicos del Gobierno del Estado o en concurrencia con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales;
- VI.- Promover la formación de personal técnico calificado y la enseñanza práctica a los agentes productivos del sector a través de los centros acuícolas, unidades administrativas y laboratorios; y
- VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 46.- Compete al Departamento de Registros y Normas las funciones siguientes:

- I.- Desarrollar, operar y difundir el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola;
- II.- Desarrollar y mantener actualizado el registro estatal de pesca y acuicultura;
- III.- Integrar el anuario estadístico de pesca y acuicultura;
- IV.- Mantener el registro y control de los permisos, concesiones, certificados, actas, instrumentos jurídicos, publicaciones, informes y demás documentos y acciones realizadas en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Estatal de Desarrollo Pesquero y Acuícola;
- V.- Organizar y resguardar el archivo de los documentos que contengan la información inscrita en el Registro Estatal y difundirlo en el sistema de información.
- VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 47.- Compete a la Unidad Sistema Lagunero Champayán - Río Tamesí y la Unidad Laguna Madre tendrán las funciones siguientes:

- I.- Mantener vínculos de comunicación estrecha con los sectores de producción pesquera y acuícola, y grupos de despachadoras, visitando periódicamente a las comunidades de la región para detectar la problemática y necesidades en la materia;
- II.- Dar seguimiento permanente a las acciones en materia de pesca y acuicultura en la zona de influencia, y supervisar que cumplan en tiempo y forma los programas y planes de trabajo;
- III.- Establecer comunicación y mecanismos para proponer la implementación de programas de apoyo acordes a las necesidades productivas de los subsectores;

- IV.- Asistir a las asambleas de las organizaciones pesqueras para verificar la actualización de socios, con la finalidad de mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura.
- V.- Participar en las reuniones con ayuntamientos, sector social, sector privado y la federación, para dar soluciones a problemáticas de la región en acuicultura y pesca.
- VI.- Participar en el seguimiento y verificación de avances de los proyectos aprobados por el Comité Técnico de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas;
- VII.- Participar en los programas de ordenamiento pesquero y acuícola y en la inspección y vigilancia aplicables en la zona de influencia; y
- VIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

SECCIÓN IV DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PECUARIO Y FORESTAL

ARTÍCULO 48.- Compete a la Dirección de Fomento Pecuario las funciones siguientes:

- I.- Formular, gestionar y administrar planes y programas de fomento y desarrollo pecuario, incorporando los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, para estimular un campo productivo con progreso social;
- II.- Administrar recursos humanos, materiales y económicos que permitan la operación de las funciones, atribuciones, competencia y acciones de la unidad administrativa;
- III.- Acordar con el superior inmediato, sobre la resolución de asuntos del área de su competencia;
- IV.- Desempeñar las funciones y comisiones que el superior inmediato le delegue o encomiende; así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la unidad administrativa;
- V.- Planear, organizar, dirigir, integrar y mantener control sobre el desempeño de las actividades encomendadas a la unidad administrativa;
- VI.- Vigilar que se dé cumplimiento a los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de la unidad administrativa;
- VII.- Someter a consideración y aprobación del superior inmediato, los estudios, proyectos y programas concernientes al área de su atribución;
- VIII.- Colaborar y participar con las demás áreas de la Secretaría, así como con otras unidades y dependencias del Gobierno del Estado, dentro de sus atribuciones y competencia;
- IX.- Dirigir, vigilar y controlar que el personal a su cargo realice, de manera eficaz y eficiente, sus actividades y funciones establecidas en el Manual de Organización, expedido por la dependencia;
- X.- Elaborar proyectos de presupuestos de la unidad administrativa al superior inmediato para su consideración y aprobación;
- XI.- Proponer al superior inmediato los movimientos de altas y cambios del personal a su cargo.
- XII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 49.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Fomento Pecuario contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.- Departamento de Fomento Pecuario; y
- II.- Departamento de Salud Animal e Inocuidad.

ARTÍCULO 50.- Compete al Departamento de Fomento Pecuario las funciones siguientes:

- I.- Analizar y diseñar la propuesta de programación presupuestal de programas inherentes al fomento ganadero de la Entidad.
- II.- Administrar recursos humanos y materiales que permitan la operación de las atribuciones de su competencia;
- III.- Acordar con el superior inmediato, sobre la resolución de asuntos del área de su competencia;
- IV.- Desempeñar las funciones y comisiones que el superior inmediato le encomiende, así como, mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la unidad administrativa;
- V.- Someter a consideración y aprobación del superior inmediato, los estudios, proyectos y programas concernientes al área de su atribución;
- VI.- Colaborar y participar con las demás áreas de la Secretaría, dentro de sus atribuciones y competencia, por instrucciones del superior inmediato, particularmente en la supervisión de la ejecución, de forma coordinada con los Distritos de Desarrollo Rural, a fin de que los proyectos se ejerciten de acuerdo a las especificaciones y según la normatividad vigente;

VII.- Coordinar acciones para la promoción de los programas de apoyos gubernamentales, mediante el diseño de material gráfico y asesorías con organizaciones de productores ganaderos, para la ejecución de planes de acción tendientes a la rentabilidad de su actividad económica;

VIII.- Formular planes y programas para el fomento ganadero, en coordinación con áreas homologas de competencia;

IX.- Presentar finiquitos, resultados de ejercicios, indicadores de gestión y lo que demanden los órganos de control de la Secretaría o alguna otra dependencia responsable de compilar estos datos;

X.- Administrar los datos de registros de fierros e interactuar con organizaciones de productores para el desempeño de la gestión, y remitiéndolos al superior inmediato, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas;

XI.- Dar seguimiento a las actividades, demandas y peticiones del subsector pecuario, y a los asuntos que el superior inmediato le gire para su conocimiento;

XII.- Apoyar las acciones tendientes al fortalecimiento de los sistemas producto de las principales actividades pecuarias en el Estado;

XIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 51.- Compete al Departamento de Salud Animal e Inocuidad las funciones siguientes:

I.- Establecer impulsar y apoyar, en coordinación con la normatividad federal, campañas permanentes de prevención, manejo, control y combate de plagas y enfermedades que atacan las especies ganaderas;

II.- Coordinar actividades sanitarias para prevenir, controlar y erradicar enfermedades que afectan a la ganadería.

III.- Extensionar y divulgar el programa de sanidad animal.

IV.- Controlar y vigilar los animales que entran y salen del Estado mediante la instalación de casetas de verificación zoonosanitaria.

VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 52.- Compete a la Dirección de Extensionismo las funciones siguientes:

I.- Vigilar que se dé cumplimiento a los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de su competencia;

II.- Planear, organizar, dirigir y mantener el control del desempeño de las funciones y actividades encomendadas a la unidad administrativa;

III.- Someter a conocimiento, consideración y aprobación del Secretario los estudios, proyectos y programas concernientes a sus atribuciones.

IV.- Colaborar con las demás unidades orgánicas de la Secretaría, con otras dependencias del Gobierno del Estado, y con los sectores social y privado dentro de la esfera de sus atribuciones y competencia, de acuerdo con las políticas establecidas por el secretario.

V.- Vigilar que el personal a su cargo realice de manera eficaz las funciones establecidas en el Manual de Organización y/o Reglamento Interior expedido por la dependencia;

VI.- Elaborar proyectos del presupuesto de la unidad administrativa y presentarlo al superior inmediato para su aprobación;

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 53.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Extensionismo Pecuario contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica; y

II.- Departamento de Extensionismo.

ARTÍCULO 54.- Compete al Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica las funciones siguientes:

I.- Coordinar el ejercicio de adjudicación de apoyos de programas concurrentes para el ejercicio fiscal en turno, del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural en su componente Innovación y Transferencia de Tecnología;

II.- Colaborar con las demás áreas de la Secretaría, dentro de sus atribuciones y competencia, particularmente sobre proyectos de investigación y transferencia de tecnología que fomenten el desarrollo gerencial de las unidades económicas agropecuarias y de los Comités Sistema Producto;

III.- Asesorar sobre los planes y programas para la innovación tecnológica y transferencia de tecnología, así como coordinar acciones con instituciones educativas, asociaciones o sociedades civiles, la fundación produce y con otras similares, que permitan aplicar apoyos a proyectos de validación y transferencia tecnológica, en coordinación con áreas homólogas de competencia, por instrucciones de su superior inmediato;

IV.- Presentar finiquitos, resultados de ejercicios, indicadores de gestión y lo que demanden los órganos de control de la Secretaría o alguna otra dependencia responsable de compilar estos datos;

V.- Dar seguimiento a las actividades, demandas y peticiones del subsector pecuario, y a los asuntos que el superior inmediato le gire para su conocimiento;

VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 55.- Compete al Departamento de Extensionismo las funciones siguientes:

I.- Impulsar el extensionismo, a través de prestadores de servicios profesionales para vincular los recursos de investigación, conocimiento y enseñanza de las universidades y centros de investigación, con productores del sector rural;

II.- Promover el énfasis de los servicios de capacitación y extensionismo hacia el desarrollo humano, la organización y la ejecución de proyectos económicos rentables y regionales.

III.- Orientar los servicios hacia una visión de atención a toda cadena productiva, la generación de valor agregado y enfoque regional;

IV.- Involucrar y privilegiar la participación de las instituciones de educación superior, especialmente las locales, en procesos de investigación, formación, capacitación y certificación de competencias laborales de los prestadores de servicios y la prestación de servicios de extensionismo a la población rural;

V.- Integrar una red de conocimiento para promover la investigación y la innovación tecnológica, territorial y organizacional.

VI.- Reorientar los parámetros de evaluación de la calidad del servicio de los prestadores, de los documentos y productos a los impactos, como la adopción de innovaciones, incrementos en productividad e ingreso, organización y realización de actividades colectivas; y

VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario

ARTÍCULO 56.- Compete a la Dirección de Fomento Forestal las funciones siguientes:

I.- Coordinar y supervisar la operación de los programas de fomento forestal en el Estado, para contribuir al incremento de los indicadores productivos del sector forestal;

II.- Coordinar la elaboración de los Programas Estatales de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los recursos forestales, propiciando la participación de las dependencias de la administración pública del Estado;

III.- Promover acciones de coordinación con las instancias estatales y federales involucradas en el sector, para desarrollar nuevas actividades productivas que generen mejores ingresos y calidad de vida de los poseedores y propietarios de los terrenos forestales; y

IV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 57.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Fomento Forestal contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Producción Forestal; y

II.- Departamento de Comercialización.

ARTÍCULO 58.- Compete al Departamento de Producción Forestal las funciones siguientes:

I.- Difundir los programas de apoyo al sector productivo para atender las demandas de los pobladores y propietarios de las zonas forestales;

II.- Coordinar la operación de los programas de la unidad administrativa de la cual depende, para contribuir al incremento de los indicadores productivos del sector forestal;

III.- Participar con otras dependencias de la administración pública en la elaboración de Programas Estatales de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los recursos forestales;

IV.- Fomentar acciones de coordinación con las instancias Federales correspondientes, a fin de desarrollar nuevas actividades productivas de los grupos sociales de menores ingresos que habitan en regiones y microregiones forestales, tendiente a generarles mejores ingresos y calidad de vida;

V.- Recibir, atender y analizar las solicitudes de crédito y/o apoyo que se le presenten al Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Tamaulipas (FIDEFOSET), supervisando la correcta integración de los expedientes de los solicitantes y emitiendo el predictamen correspondiente;

VI.- Preparar la presentación de las solicitudes ante la Comisión de Regulación y Seguimiento correspondiente y al Subcomité y Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Tamaulipas para su dictaminación, integrando las actas y dando seguimiento a la ejecución de los acuerdos;

VII.- Coadyuvar en la revisión y actualización de los procedimientos crediticios y de apoyo del Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Tamaulipas;

VIII.- Diseñar y establecer la base de datos, los sistemas de control y formatos en cómputo, que se requieran para el control y seguimiento del sector forestal en el Estado;

IX.- Proponer y colaborar en el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas estatales de apoyo al desarrollo de las plantaciones forestales comerciales;

X.- Dar seguimiento a los proyectos estratégicos en apoyo al desarrollo forestal, como son, los viveros tecnificados, las rastras, la cuenca forestal industrial de las huastecas, y el mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales;

XI.- Coordinar con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), tanto a nivel Estatal como Federal, lo correspondiente a las plantaciones forestales comerciales.

XII.- Participar en las reuniones, eventos de promoción, y proyectos que involucren el desarrollo forestal, como son, Consejos, Congresos, Exposiciones, Seminarios, Talleres y demás relacionados con el área; y

XIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 59.- Compete al Departamento de Comercialización las funciones siguientes:

I.- Propiciar la creación de nexos entre los productores forestales, empresas del ramo y los consumidores, para conocer sus necesidades y proponer las directrices convenientes para la comercialización de los productos forestales;

II.- Fortalecer la operación y constitución de las cadenas productivas que se requieran para propiciar el acceso a los mercados y generarle un valor agregado a los productos para la obtención de mejores precios;

III.- Propiciar y apoyar la asistencia de los productores a eventos que le permitan promover sus productos y/o mejorar su desarrollo tecnológico;

IV.- Promover y apoyar proyectos estratégicos que permitan a los productores mejorar sus esquemas de comercialización y generarle un valor agregado a sus productos;

V.- Coadyuvar y dar seguimiento en la implementación y operación de los programas para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales;

VI.- Promover esquemas de financiamiento en apoyo al desarrollo silvícola y forestal.

VII.- Coadyuvar en la operación del Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Tamaulipas (FIDEFOSET); y

VIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario

ARTÍCULO 60.- Compete a la Dirección de Protección Forestal las funciones siguientes:

I.- Coordinar y supervisar la operación de los programas de conservación y restauración en el Estado, para contribuir a la permanencia de los recursos naturales en beneficio de la población en general;

II.- Impulsar acciones de coordinación con las instancias Federales y municipales correspondientes, a fin de desarrollar actividades que contribuyan al fortalecimiento de la organización e incremento de la capacidad de gestión de los grupos sociales más vulnerables y coadyuvar en el mejoramiento de sus condiciones de vida;

III.- Colaborar con las instancias federales y estatales en el desarrollo del sistema de evaluación y capacitación de los Prestadores de Servicios Técnicos Forestales y Asesores Técnicos de los beneficiarios y en las demás acciones tendientes a fortalecer la capacidad y la calidad de los servicios técnicos forestales, así como la capacidad técnica de los ejidos y comunidades para mejorar la cultura forestal, el manejo y conservación de los recursos forestales;

IV.- Monitorear en coordinación con los Distritos de Desarrollo Rural, las contingencias forestales, con el objeto de coadyuvar en la implementación de acciones preventivas y correctivas;

V.- Colaborar en la promoción y fomento de proyectos en materia de servicios ambientales que generan los ecosistemas forestales para alcanzar en el corto plazo el mercado de estos servicios;

VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 61.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Protección Forestal contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Prevención y Conservación; y

II.- Departamento de Extensionismo, Reforestación y Restauración.

ARTÍCULO 62.- Compete al Departamento de Prevención y Conservación las funciones siguientes:

I.- Ejecutar y coordinar acciones permanentes orientadas a la restauración de suelos en áreas degradadas dentro del Estado para el cumplimiento de las metas propuestas en la materia;

II.- Ejecutar acciones que permitan aplicar el programa de cambio de uso de suelo de competencia forestal, en coordinación con las diferentes instancias competentes en la materia;

III.- Promover proyectos especiales de competencia forestal que permitan la conservación de recursos forestales;

- IV.- Participar, coordinadamente con la federación, en las acciones de capacitación y asesoría técnica a propietarios, organizaciones y municipios, para promover la conservación de los ecosistemas forestales;
- V.- Participar, coordinadamente con la federación, en las actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales para mejorar la eficacia en la materia;
- VI.- Integrar las estadísticas en materia de ocurrencia de incendios forestales;
- VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 63.- Compete al Departamento de Extensionismo, Reforestación y Restauración las funciones siguientes:

- I.- Coordinar con las instancias federales y municipales en las acciones de reforestación en el Estado, para conservar y restaurar terrenos forestales con procesos de degradación y desertificación;
- II.- Participar, coordinadamente con la federación, en las acciones de capacitación y asesoría técnica a propietarios, organizaciones y municipios, para mejorar la restauración de los ecosistemas forestales.
- III.- Participar coordinadamente con la federación, en la operación del programa estatal de reforestación, para recuperar las áreas prioritarias de conservación y restauración.
- IV.- Compilar informes de avances de reforestación para informar periódicamente a la unidad administrativa de su adscripción;
- V.- Identificar necesidades de restauración forestal en el Estado, con el propósito de ejecutar proyectos en áreas prioritarias y de atención especial;
- VI.- Colaborar en el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer la capacidad y la calidad de los servicios técnicos forestales, así como la capacidad técnica de los ejidos y comunidades para mejorar la cultura forestal;
- VII.- Fortalecer el vínculo gubernamental con los productores forestales, mejorando los mecanismos de enlace y coordinación con los Municipios y organizaciones para captar y atender oportunamente sus demandas;
- VIII.- Impulsar y coordinar acciones de promoción de la cultura forestal para integrar a la población en las diversas acciones encaminadas al cuidado, preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país; y
- IX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

SECCIÓN V DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 64.- Compete a la Dirección General de Planeación y Evaluación las funciones siguientes:

- I.- Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a su cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo al Secretario;
- II.- Coordinar la integración de los planes, proyectos y presupuestos de las diferentes áreas de la Secretaría, con el fin de sustentar el soporte presupuestal ante la instancia correspondiente.
- III.- Ser el enlace entre la Secretaría y la Secretaría de Finanzas, en relación a la autorización y aprobación presupuestal de los programas de la dependencia;
- IV.- Supervisar y evaluar los avances de los programas que ejecuta la Secretaría;
- V.- Fungir como enlace permanente con las dependencias del orden federal;
- VI.- Participar en la ejecución del Programa Alianza para el Campo y en el subprograma Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VII.- Coordinar la integración y generación de estadísticas productivas, relativas a los programas que opera la Secretaría;
- VIII.- Coordinar las actividades de planeación institucional, de acuerdo a los lineamientos y normatividad en vigor;
- IX.- Coordinar con las dependencias y organismos federales, la presupuestación, supervisión y evaluación de los programas federalizados;
- X.- Representar a la Secretaría ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de integrar la información necesaria en la estructuración de los objetivos y metas del Gobierno del Estado;
- XI.- Supervisar la elaboración y actualización de la página electrónica de información del Gobierno del Estado, en el apartado de la Secretaría;
- XII.- Dirigir la implementación y actualización de infraestructura de telecomunicaciones e informática en las áreas adscritas a la Secretaría;
- XIII.- Actualizar la información sobre el sistema único de beneficiarios en lo correspondiente a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social.

XIV.- Supervisar que todos los programas y proyectos cumplan con la normatividad establecida.

XV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 65.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección General de Planeación y Evaluación contará con la unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Seguimientos de Acuerdos;

II.- Departamento de Planeación;

III.- Departamento de Evaluación; y

IV.- Departamento de Seguimiento de Programas, Proyectos y Mercados.

ARTÍCULO 66.- Compete al Departamento de Seguimientos de Acuerdos las funciones siguientes:

I.- Coordinar la información con las Subsecretarías para dar seguimiento a los acuerdos tomados por el C. Secretario;

II.- Coordinar dar seguimiento y manejo a la documentación del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

III.- Coordinar con las áreas de la Secretaría la planeación y desarrollo de los eventos en los que intervenga el C. Secretario;

IV.- Participar en la integración de documentos e información estratégica del sector;

V.- Elaborar reportes de evaluación periódica; y

VI.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 67.- Compete al Departamento de Planeación las funciones siguientes:

I.- Integrar los proyectos y presupuestos con las diferentes áreas de la Secretaría, con el fin de dar soporte presupuestal ante la instancia correspondiente;

II.- Servir de enlace con la Unidad de Inversión de la Secretaría de Finanzas, para la autorización y aprobación de proyectos de inversión de la Secretaría;

III.- Integrar, con la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la presupuestación y operación de los programas federalizados.

IV.- Establecer en coordinación con las diferentes áreas de la Secretaría, la integración de presupuestos, planes y programas de desarrollo rural.

V.- Fungir de enlace con la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría y con la Dirección de Convenios y Contratos de la Secretaría General de Gobierno, para la firma de Convenios, acuerdos específicos y anexos técnicos de los programas del sector;

VI.- Fungir como enlace con las diferentes áreas de la Secretaría, para la integración y seguimiento del ejercicio de los recursos de los programas de la Secretaría y de los programas federalizados; y

VII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 68.- Compete al Departamento de Evaluación las funciones siguientes:

I.- Operar, dar seguimiento y evaluar el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET);

II.- Operar, dar seguimiento y evaluar el Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria de Tamaulipas (FOGAGRO);

III.- Operar, dar seguimiento y evaluar el Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato (FITAM);

IV.- Operar, dar seguimiento y evaluar el Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Tamaulipas (FIDEFOSET);

V.- Operar, dar seguimiento y evaluar el Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas (FIDEGAT);

VI.- Elaborar los estados financieros de los fideicomisos que opera la Secretaría;

VII.- Informar a la Auditoría Superior del Estado de los estados financieros en forma trimestral y al Congreso del Estado en forma semestral de los fideicomisos FOFAET, FOGAGRO, FITAM, FIDEFOSET y FIDEGAT;

VIII.- Operar, dar seguimiento y evaluar del seguro agrícola catastrófico, así como elaboración de libro blanco al final del ejercicio anual;

IX.- Operar, dar seguimiento y evaluar del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), así como la elaboración de libro blanco al final del ejercicio anual.

X.- Operar, dar seguimiento y evaluar del Fondo de Inversión de Capital para los Agronegocios (FICA), federación-estado-inversionista;

XI.- Coordinar, con la Delegación de Economía del Gobierno Federal la participación y apoyo a PYMES estatales del sector rural;

XII.- Participar en el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), del Gobierno del Estado como fideicomitente adherente; y

XIII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 69.- Compete al Departamento de Seguimiento de Programas, Proyectos y Mercados las funciones siguientes:

I.- Dar seguimiento a los avances y resultados de programas estatales;

II.- Dar seguimiento a los avances y resultados de proyectos territoriales;

III.- Apoyar en la elaboración de presentaciones de los proyectos y programas inherentes al sector rural de la Secretaría;

IV.- Dar seguimiento a indicadores de mercado;

V.- Dar seguimiento a los análisis específicos de distritos;

VI.- Dar seguimiento a la elaboración de reporte semanal de indicadores relevantes;

VII.-Elaborar tarjeta informativa semanal para el seguimiento de avances de los programas de la Dirección General de Planeación y Evaluación; y

VIII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

SECCIÓN VI DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 70.- Compete a la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública tendrá las funciones siguientes:

I.- Elaborar y coordinar jurídicamente el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos legales de los eventos programados;

II.- Brindar asesoraría jurídica al titular de la Secretaría, así como atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la dependencia;

III.- Intervenir en la formulación de los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que el titular de la Secretaría proponga al Ejecutivo del Estado, y llevar un registro metódico de dichos actos una vez formalizados.

IV.- Intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los intereses de la dependencia así, como entablar los procedimientos judiciales que correspondan ante los Tribunales Civiles, y formular denuncias y querrelas ante el Ministerio Público por los hechos ilícitos que así lo ameriten y que sean competencia de la Secretaría;

V.- Elaborar y proponer los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que el titular de la Secretaría o las unidades administrativas, conjunta o separadamente, sean señalados como autoridades responsables, presentando todas aquellas pruebas que sean conducentes, interponer los recursos que procedan y contestar los requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales en los términos de las disposiciones legales aplicables;

VI.- Estudiar, proponer y sustanciar la resolución que corresponda a los recursos administrativos que interpongan los particulares contra actos de la Secretaría, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales que resulten aplicables;

VII.- Previo acuerdo del titular de la Secretaría, iniciar o continuar las acciones que le correspondan, desistirse, formular contestaciones, ofrecer o rendir pruebas, formular alegatos como promover incidentes, interponer recursos, así como realizar los demás actos procesales que correspondan a la Secretaría, y dando seguimiento a los procedimientos hasta la ejecución de las resoluciones;

VIII.- Sistematizar, compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría, estableciendo criterios uniformes de interpretación y aplicación de las mismas;

IX.- Asesorar jurídicamente a las demás unidades administrativas de la dependencia en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia y revisar los dictámenes, declaratorias, oficios de autorización, acuerdos y demás resoluciones que deba suscribir el titular de la Secretaría, vigilando que se cumpla con las formalidades y requisitos necesarios para evitar su invalidez y, de ser necesario, realizar los trámites que sustenten su legalidad;

X.- Dar respuesta a las dudas, inquietudes y solicitudes de la Ciudadanía en general, con respecto al acceso a la información pública;

XI.- Garantizar el acceso libre y gratuito a la información que se encuentre en poder de la Secretaría por ser un derecho fundamental que puede ser utilizado para garantizar el cumplimiento de otros derechos esenciales de los solicitantes, excepto aquella información que el propio ordenamiento la clasifique como reservada o confidencial de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; considerándose reservada cualquier información que pudiese violentar las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

XII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 71.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública contará con la unidad administrativa siguiente:

I.- Departamento de Apoyo Jurídico a los Agronegocios.

ARTÍCULO 72.- Compete al Departamento de Apoyo Jurídico a los Agronegocios las funciones siguientes:

I.- Elaborar el instrumento jurídico para:

- a).- Impulsar proyectos de agricultura protegida;
- b).- Crear rastros y empacadoras de las zonas rurales;
- c).- Crear y Fortalecer las empacadoras de hortalizas y frutas;
- d).- Apoyar las plantas productoras de alcohol;
- e).- Constituir Centros de Acopio para competir en cantidad y calidad en los mercados; y
- f).- Apoyar a las procesadoras de frutas y hortalizas; y.

II.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales o le asigne el Director Jurídico y/o Secretario.

SECCIÓN VII DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 73.- Compete a la Dirección Administrativa las funciones siguientes:

I.- Integrar los proyectos de programas y presupuesto de las instancias bajo su responsabilidad y someterlos a la aprobación del Secretario;

II.- Integrar, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y Evaluación, el presupuesto anual de la Secretaría, tomando en cuenta la información que proporcionen las diferentes unidades administrativas;

III.- Planear las necesidades que en materia de recursos humanos requiera la Secretaría en todos los niveles técnicos y administrativos;

IV.- Implantar y controlar sistemas de reclutamiento, selección, contratación y calificación de méritos para el personal de la dependencia, conforme a los lineamientos existentes al respecto y previo acuerdo del Secretario;

V.- Implantar los sistemas y procedimientos para el registro y control de los movimientos del personal de la dependencia;

VI.- Implantar y evaluar planes de capacitación y desarrollo para el personal de la Secretaría;

VII.- Realizar los trámites necesarios para cubrir al personal de la dependencia sus percepciones y prestaciones;

VIII.- Instrumentar la tramitación del ejercicio presupuestal de las unidades administrativas de la Secretaría, tanto de inversión como de gasto corriente;

IX.- Vigilar y verificar, previa a la tramitación del ejercicio, que las operaciones presupuestales que realicen las unidades administrativas de la Secretaría se efectúen con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

X.- Vigilar, que al tramitar el ejercicio presupuestal autorizado, se cumpla con los requisitos y normas aplicables y con el calendario de pagos establecido;

XI.- Mantener actualizado el estado de saldo de las partidas presupuestales de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría;

XII.- Efectuar el registro contable de todas las operaciones que realice la dependencia;

XIII.- Asesorar, en materia contable, a las distintas unidades administrativas de la Secretaría;

XIV.- Verificar la documentación que compruebe los financiamientos otorgados;

XV.- Manejar, en cuentas bancarias, los fondos especiales y revolventes, de acuerdo a las normas y especificaciones definidas por el Secretario;

XVI.- Formular el balance anual consolidado global de la Secretaría;

XVII.- Controlar la asignación de los bienes muebles de la dependencia y proporcionarles el servicio de mantenimiento, emitiendo las normas y políticas más adecuadas, previo acuerdo del Secretario;

XVIII.- Prestar y controlar los servicios de mantenimiento al mobiliario, equipo e instalaciones, mensajería, limpieza, seguridad e intendencia en general, en todos los espacios físicos de la Secretaría;

XIX.- Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales relacionadas con la adquisición, almacenamiento, control de inventarios, administración y enajenación de bienes;

XX.- Llevar el control relativo a la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de la dependencia; y

XXI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 74.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección Administrativa contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Recursos Financieros y Humanos; y

II.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ARTÍCULO 75.- Compete al Departamento de Recursos Financieros y Humanos las funciones siguientes:

I.- Llevar el registro y control de los recursos financieros de cada programa y/o subprograma de la Secretaría;

II.- Vigilar que el ejercicio presupuestal de las unidades administrativas de la dependencia se maneje conforme a las normas aplicables al caso;

III.- Integrar, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y Evaluación, el presupuesto anual de la Secretaría;

IV.- Planear, organizar y dirigir los asuntos relacionados con el personal de la dependencia;

V.- Organizar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección y capacitación del personal de la Secretaría;

VI.- Realizar los trámites necesarios para que el personal de la dependencia disfrute de las prestaciones especiales que otorga el Gobierno del Estado;

VII.- Llevar el control de asistencia del personal; y

VIII.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 76.- Compete al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales las funciones siguientes:

I.- Proporcionar órdenes de trabajo para reparaciones automotrices y mantenimiento preventivo de los bienes muebles asignados a la Secretaría;

II.- Suministrar, oportunamente, a las unidades administrativas de la Secretaría, el material de oficina que requieran para el desempeño de sus funciones;

III.- Mantener actualizados los inventarios de bienes muebles de la dependencia;

IV.- Proporcionar el mantenimiento necesario al mobiliario y equipo de las oficinas de la Secretaría;

V.- Proporcionar el servicio de fotocopiado, compaginado y engargolado de los documentos oficiales a las unidades administrativas de la dependencia; y

VI.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

SECCIÓN VIII DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 77.- Compete a la Secretaría Particular, las siguientes funciones:

I.- Dar seguimiento a los asuntos de orden oficial del Secretario;

II.- Atender a productores y ciudadanos que requieren de algún servicio o información sobre el funcionamiento de la Secretaría;

III.- Preparar reportes ejecutivos para el Gobernador del Estado de acuerdo a las instrucciones del Secretario;

IV.- Coordinar la organización de las giras de trabajo del Secretario;

V.- Recopilar información de las diversas unidades administrativas de la Secretaría e informar al Secretario al respecto.

VI.- Dar seguimiento a las instrucciones giradas por el Secretario a las Subsecretarías;

VII.- Revisar, registrar y controlar la correspondencia del Secretario, así como su agenda de trabajo;

VIII.- Agendar y preparar las reuniones de trabajo que le encomiende el Secretario;

IX.- Proponer mejoras a los métodos de trabajo de las diferentes áreas de la Secretaría;

X.- Proporcionar apoyo a las diversas Direcciones y áreas que integra la Secretaría en relación con los trámites a realizar con otras instancias de Gobierno;

XI.- Dar seguimiento y cumplimiento a los programas que de manera especial le sean asignados por el Secretario;

XII.- Recibir y registrar los oficios de autorización de programas que correspondan;

XIII.- Recibir y registrar los convenios, acuerdos, cartas de intención y demás instrumentos que competan a la Secretaría;

XIV.- Vigilar y coordinar la producción de materiales impresos y audiovisuales que se elaboran por la Secretaría y a través de los cuales se promueven los programas y acciones que desarrolla la dependencia;

XV.- Coordinar, con el área correspondiente, la participación de la Secretaría en las ferias agropecuarias regionales; y

XVI.- Las demás que le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 78.- Para el ejercicio de su competencia la Secretaría Particular contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Departamento de Atención Ciudadana; y

II.- Departamento de Documentos y Archivos.

ARTÍCULO 79.- Compete al Departamento de Atención Ciudadana las funciones siguientes:

I.- Atender a los ciudadanos del sector agropecuario que acudan a la Secretaría;

II.- Dar seguimiento a las peticiones que se generan en giras de Trabajo del Titular del Ejecutivo;

III.- Dar seguimiento al cumplimiento de compromisos; y

IV.- Las demás que le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 80.- Compete al Departamento de Documentos y Archivos las funciones siguientes:

I.- Archivar, controlar y organizar los expedientes que se integren con motivo de los asuntos que se atiendan o tramiten en la Secretaría;

II.- Digitalizar información en base de datos para tener un control de los expedientes atendidos y por atender;

III.- Las demás que le asigne el Secretario Particular y/o el Secretario.

SECCIÓN IX DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 81.- Compete a la Dirección de Comunicación Social las funciones siguientes:

I.- Informar a la ciudadanía las acciones de beneficios para los tamaulipecos y sus familias que el Titular del Ejecutivo del Estado, impulsa en los diversos sectores del área rural;

II.- Mantener una estrecha comunicación entre la Secretaría y los medios masivos de comunicación, a fin de que la información de la dependencia fluya y logre el objetivo de llegar a la ciudadanía;

III.- Difundir los programas, dirigidos a hombres y mujeres del campo, que fomenten un mejor desarrollo de las familias tamaulipecas.

IV.- Las demás que le asigne el Secretario.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN I DE LAS SUBSECRETARÍAS.

ARTÍCULO 82.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario, quien se auxiliará para el desempeño de sus funciones con los Directores, Jefes de Departamento, unidades administrativas y que requiera las necesidades del servicio y lo permita el presupuesto.

ARTÍCULO 83.- Los Subsecretarios tendrán las funciones y obligaciones siguientes:

I.- Informar permanentemente al Secretario de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;

II.- Establecer como atribuciones de los servidores públicos el ejercicio de las funciones que le competan a su área.

III.- Integrar los proyectos de presupuesto y programas anuales de las áreas a su cargo y presentarlos al Secretario para su aprobación;

IV.- Acodar con el Secretario el despacho de los asuntos que competan a las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad;

- V.- Desempeñar las comisiones encomendadas por el Secretario y mantenerlo informado del resultado de las mismas;
- VI.- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo.
- VII.- Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en las Unidades a ellos adscritas y proponer al Secretario la delegación de facultades encomendadas, a servidores subalternos.
- VIII.- Recibir en acuerdo a los titulares de las Unidades Administrativas a su cargo y conceder audiencias al público.
- IX.- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información y apoyo técnico que les sea requerido por otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, de acuerdo a las políticas establecidas por el Secretario y la normatividad aplicable;
- X.- Ejercer las funciones que le competen a la subsecretaría a su cargo, y;
- XI.- Las demás que se establezcan en este reglamento, otros ordenamientos, acuerdos, decretos, circulares y convenios, así como las que les asigne el Secretario.

SECCIÓN II DE LAS DIRECCIONES.

ARTÍCULO 84.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará en el desempeño de su competencia con los Jefes de Departamento, Jefes de Unidad y demás que determine el Secretario.

ARTÍCULO 85.- Corresponde a los Directores las funciones siguientes:

- I.- Establecer como atribuciones de los servidores públicos el ejercicio de las funciones que le competen a su área.
- II.- Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas que integran la Dirección a su cargo;
- IV.- Acordar con el Secretario y el Subsecretario respectivo, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo;
- V.- Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores;
- VI.- Integrar los proyectos de programas y presupuestos de las instancias bajo su responsabilidad y someterlos a la aprobación del Subsecretario respectivo;
- VII.- Intervenir en conjunto con la Dirección Administrativa en la selección del personal para el ingreso a la Dirección a su cargo, así como en el otorgamiento de licencias y promoción del mismo;
- VIII.- Elaborar proyectos sobre la creación, modificación y reorganización de las unidades administrativas a su cargo y someterlos a la consideración de sus superiores;
- IX.- Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la Secretaría;
- X.- Coordinarse con los titulares de las otras Direcciones cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- XI.- Informar al Subsecretario que corresponda sobre el avance de los programas y actividades de su área de competencia.
- XII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario o Subsecretario respectivo, y mantenerlos informados del resultado de las mismas.
- XIII.- Representar, ante órganos colegiados y grupos técnicos de trabajo, al superior inmediato, para el cumplimiento de metas y montos programáticos;
- XIV.- Ser responsable del ejercicio de adjudicación de apoyos subsidiarios a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, del programa concurrente apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura, para el ejercicio fiscal en turno, del componente ganadero;
- XV.- Recibir en acuerdo a sus Jefes de Departamento y conceder audiencias al público;
- XVI.- Ejercer las funciones que le competen a la dirección a su cargo, y;
- XVII.- Las demás que se establezcan en este reglamento, otros ordenamientos, acuerdos, decretos, circulares y convenios.

SECCIÓN III DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 86 - Al frente de cada Departamento habrá un Jefe, quien se auxiliará del personal que para el cumplimiento de sus funciones determine el Secretario.

ARTÍCULO 87.- Corresponde a los Jefes de Departamento las funciones siguientes:

- I.- Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las diferentes actividades de su área de competencia;
- III.- Acordar, en forma periódica, con su superior inmediato, la resolución de los asuntos de su competencia;
- IV.- Elaborar los proyectos de programas y presupuestos anuales que les correspondan y someterlos a la aprobación de la Dirección a la cual correspondan;
- V.- Informar a su superior inmediato sobre los avances físicos y financieros de los programas bajo su responsabilidad;
- VI.- Coordinarse con los demás Jefes de Departamento y jefes de Unidad, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de sus programas.
- VII.- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Director respectivo y mantenerlo informado del resultado de las mismas.
- VIII.- Asesorar técnicamente, en asuntos específicos de su área de competencia, a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría; y
- IX.- Las demás que se establezcan en este reglamento, otros ordenamientos, acuerdos, decretos, circulares y convenios o les asigne el Director respectivo, así como las que sean de su competencia.

SECCIÓN IV DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA LAGUNARIO.

ARTÍCULO 88.- Al frente de cada Unidad habrá un Jefe, adscrito directamente al Subsecretario, el cual se auxiliará del personal de las Unidades Administrativas que para el cumplimiento de sus atribuciones que requiera las necesidades del servicio y lo permita el presupuesto.

ARTÍCULO 89.- Corresponde a los Jefes de Unidad las funciones siguientes:

- I.- Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- II.- Promover, coordinar y apoyar el desarrollo agropecuario, forestal y piscícola en su ámbito regional;
- III.- Elaborar los proyectos de programas y presupuestos anuales del área de su competencia y someterlos a la aprobación del Secretario;
- IV.- Captar y atender las demandas de los productores, directamente o gestionando las mismas ante los órganos competentes de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, según sea el caso;
- V.- Integrar las necesidades y demandas de sus regiones, en proyectos y programas de desarrollo regional y presentarlos a la aprobación del Subsecretario;
- VI.- Participar en los Comités Técnicos y Directivos de los Distritos Agropecuarios de Temporal, en el ámbito de su área geográfica de competencia;
- VII.- Coordinar su participación con las Instituciones que concurren a los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesca;
- VIII.- Formular diagnósticos y estrategias para el desarrollo rural en las regiones de su competencia;
- IX.- Promover la distribución de los bienes que genera la Secretaría, en base a los lineamientos señalados para este efecto;
- X.- Coordinarse y apoyar, en su caso, a las Unidades Administrativas de la Secretaría, en la realización de los diferentes trabajos que desempeñen;
- XI.- Informar periódicamente al Subsecretario sobre el desarrollo de los programas institucionales que lleven a cabo las Dependencias que concurren a los sectores agropecuario, forestal y pesca en las regiones de su adscripción, así como de las eventualidades que se presenten;
- XII.- Informar periódicamente al Subsecretario, sobre los avances físicos y financieros de los programas bajo su responsabilidad;
- XIII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Subsecretario y mantenerlo informado del resultado de las mismas;
- XIV.- Acordar en forma periódica con el Subsecretario la resolución de los asuntos de su competencia; y
- XV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y le asigne el Secretario.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 90.- Durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la dependencia, estarán a cargo de los titulares de cada Subsecretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y previa autorización del Secretario o, en su caso, del titular del Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 91.- Las ausencias de los Subsecretarios, o del Director General serán suplidas por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general por las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural, seguirán su curso normal hasta su conclusión, sin que la entrada en vigor de este Reglamento afecte la validez de dichos actos.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2011, el C. FERNANDO FERNÁNDEZ SALAS, representante legal de la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio en Licenciatura de Administración de Empresas, Contador Público, Ingeniero Industrial Administrador, Maestría en Finanzas y Maestría en Producción y Calidad, plan tetramestral, modalidad escolarizada, del domicilio ubicado en: calle Porfirio Díaz, número 976, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., se encuentra legalmente instituida, la cual tiene como objeto social entre otros, promover y desarrollar la enseñanza en niveles de preparatoria, técnico, licenciaturas, diplomados, especialidades, maestrías y doctorado; según se aprecia en el instrumento público número ciento uno, de fecha 17 de junio de 1995, protocolizada por el Lic. Rodolfo Parás Garza, Notario Público Número 69, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación; y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Constitución Política Local; la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. FERNANDO FERNÁNDEZ SALAS, representante legal de la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/022/2014 del 5 de febrero de 2014, suscrito por el C. Secretario de Educación, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio en Licenciatura en Administración de Empresas, Contador Público, Ingeniero Industrial Administrador, Maestría en Finanzas y Maestría en Producción y Calidad, plan tetramestral, modalidad escolarizada, del domicilio ubicado en: calle Porfirio Díaz, número 976, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADOR PÚBLICO, INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRADOR, MAESTRÍA EN FINANZAS Y MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN Y CALIDAD, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio en Licenciatura en Administración de Empresas, Contador Público, Ingeniero Industrial Administrador, Maestría en Finanzas y Maestría en Producción y Calidad, plan tetramestral, modalidad escolarizada, del domicilio ubicado en: calle Porfirio Díaz, número 976, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/01/01/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban a la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MODALIDAD ESCOLARIZADA
PLAN TETRAMESTRAL**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAMESTRE				
Administración I	96	48	144	9
Contabilidad I	80	16	96	6
Derecho I	64	16	80	5
Dinámica Social	96	48	144	9
Matemáticas Básicas	80	16	96	6
Teoría del Conocimiento	64	16	80	5
	480	160	640	40
SEGUNDO TETRAMESTRE				
Administración II	96	48	144	9
Contabilidad II	80	16	96	6
Derecho II	64	16	80	5
Economía	64	16	80	5
Matemáticas Financieras	96	48	96	6
Recursos Humanos I	96	48	144	9
	480	160	640	40

TERCER TETRAESTRE				
Administración III	96	48	144	9
Derecho III	64	16	80	5
Estadística I	80	16	96	6
Informática Básica I	80	16	96	6
Problemas y Política Económica de México	64	16	80	5
Recursos Humanos II	96	48	144	9
	480	160	640	40
CUARTO TETRAESTRE				
Administración IV	96	48	144	9
Derecho IV	64	16	80	5
Estadística II	80	16	96	6
Informática Básica II	80	16	96	6
Investigación de Mercados	64	16	80	5
Recursos Humanos III	96	48	145	9
	480	160	640	40
QUINTO TETRAESTRE				
Administración de Recursos Financieros	96	48	144	9
Administración V	96	48	144	9
Economía y la Empresa	64	16	80	5
Informática Básica III	80	16	96	6
Investigación de Operaciones	64	16	80	5
Mercadotecnia I	80	16	96	6
	480	160	640	40
SEXTO TETRAESTRE				
Administración de la Producción I	96	48	144	9
Formación e Información Tributaria	80	16	96	6
Manual de Organizaciones y Procedimientos	96	48	144	9
Mercadotecnia II	80	16	96	6
Metodología de la Investigación	64	16	80	5
Sociología de la Organización	64	16	80	5
	480	160	640	40
SÉPTIMO TETRAESTRE				
Administración Aplicada	96	48	144	9
Administración de la Producción II	96	48	144	9
Adquisiciones y Abastecimientos	80	16	96	6
Desarrollo Organizacional	64	16	80	5
Empresas Pequeñas y Medianas	80	16	96	6
Seminario de Ciencias Sociales	64	16	80	5
	480	160	640	40
OCTAVO TETRAESTRE				
Administración del Sector Público	80	16	96	6
Administración y Dirección	96	48	144	9
Desarrollo de Emprendedores	64	16	80	5
Producción	80	16	96	6
Psicología de los Grupos de Trabajo	64	16	80	5
Seminario de Administración Aplicada I	96	48	144	9
	480	160	640	40

NOVENO TETRAESTRE				
Auditoría Administrativa	96	48	144	9
Creación de Empresas	80	16	96	6
Ética	64	16	80	5
Planeación, Teoría y Estrategia	80	16	96	6
Seminario de Administración Aplicada II	96	48	144	9
Seminario de Investigación	64	16	80	5
	480	160	640	40
	4320	1440	5760	360

**CONTADOR PÚBLICO
MODALIDAD ESCOLARIZADA
PLAN TETRAESTRAL**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Comunicación y Métodos de Estudio	80	16	96	6
Contabilidad I	96	48	144	9
Derecho I	64	16	80	5
Dinámica Social	64	16	80	5
Introducción a la Administración	96	48	144	9
Matemáticas Básicas	80	16	96	6
	480	160	640	40
SEGUNDO TETRAESTRE				
Contabilidad II	96	48	144	9
Derecho II	64	16	80	5
Economía	80	16	96	6
Matemáticas Financieras	80	16	96	6
Proceso Administrativo y Áreas Funcionales	96	48	144	9
Recursos Humanos	64	16	80	5
	480	160	640	40
TERCER TETRAESTRE				
Contabilidad III	96	48	144	9
Derecho III	64	16	80	5
Estadística I	80	16	96	6
Finanzas I	80	16	96	6
Información Financiera	96	48	144	9
Problemas Sociales, Políticos y Económicos de México	64	16	80	5
	480	160	640	40
CUARTO TETRAESTRE				
Contabilidad IV	96	48	144	9
Costos I	96	48	144	9
Derecho IV	64	16	80	5
Estadística II	80	16	96	6
Finanzas II	80	16	96	6
Informática Básica I	64	16	80	5
	480	160	640	40
QUINTO TETRAESTRE				
Contabilidad V	96	48	144	9
Costos II	96	48	144	9
Economía y la Empresa	64	16	80	5
Finanzas III	80	16	96	6
Informática Básica II	64	16	80	5
Investigación de Operaciones	80	16	96	6
	480	160	640	40

SEXTO TETRAESTRE				
Auditoría I	96	48	144	9
Finanzas IV	80	16	96	6
Formación e Información Tributaria	94	48	144	9
Metodología de la Investigación	64	16	80	5
Sistemas de Control Interno	80	16	96	6
Sociología de la Organización	64	16	80	5
	480	160	640	40
SÉPTIMO TETRAESTRE				
Auditoría II	96	48	144	9
Auditoría Interna	96	48	144	9
Finanzas V	80	16	96	6
Presupuestos	80	16	96	6
Régimen General de Empresas ISR e IMAC I	64	16	80	5
Seminario de Ciencias Sociales	64	16	80	5
	480	160	640	40
OCTAVO TETRAESTRE				
Auditoría III	96	48	144	9
Desarrollo de Emprendedores	64	16	80	5
Finanzas VI	80	16	96	6
Psicología de los Grupos de Trabajo	80	16	96	6
Régimen General de Empresas ISR e IMAC II	64	16	80	5
Seguridad Social	96	48	144	9
	480	160	640	40
NOVENO TETRAESTRE				
Finanzas VII	80	16	96	6
Seminario de Investigación	80	16	96	6
Seminario de Informática Financiera	64	32	96	6
Creación de Empresas	64	16	80	5
Auditoría Administrativa	96	48	144	9
Ética	64	16	80	5
	480	160	640	40
	4320	1440	5760	360

**INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRADOR
MODALIDAD ESCOLARIZADA
PLAN TETRAESTRAL**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Álgebra	80	32	112	7
Dibujo Técnico I	64	32	96	6
Física	80	32	112	7
Introducción a la Administración	80	32	112	7
Introducción a la Ingeniería Industrial	64	32	96	6
Matemáticas I	80	32	112	7
	448	192	640	40
SEGUNDO TETRAESTRE				
Dibujo Técnico II	64	32	96	6
Electricidad y Magnetismo	80	32	112	7
Ingeniería Industrial	64	32	96	6
Matemáticas II	80	32	112	7
Probabilidad y Estadística	80	32	112	7
Química	80	32	112	7
	448	192	640	40

TERCER TETRAMESTRE				
Administración de la Función de la Información	64	32	96	6
Administración Industrial	80	32	112	7
Estadística I	80	32	112	7
Matemáticas III	80	32	112	7
Programación Lineal	64	32	96	6
Tecnología de Materiales	80	32	112	7
	448	192	640	40
CUARTO TETRAMESTRE				
Estadística II	80	32	112	7
Matemáticas IV	80	32	112	7
Métodos Numéricos	80	32	112	7
Procesos de Manufactura I	64	32	96	6
Sociología de la Administración	64	32	96	6
Taller de Investigación	80	32	112	7
	448	192	640	40
QUINTO TETRAMESTRE				
Administración de la Producción	64	32	96	6
Calidad y Productividad	80	32	112	7
Estructura de Datos	80	32	112	7
Estudio de Trabajo I	64	32	96	6
Investigación de Operaciones	80	32	112	7
Procesos de Manufactura II	80	32	112	7
	448	192	640	40
SEXTO TETRAMESTRE				
Contabilidad General	80	32	112	7
Control de Producción	80	32	112	7
Control de Calidad	80	32	112	7
Derecho	64	32	96	6
Estudio de Trabajo II	64	32	96	6
Optimización	80	32	112	7
	448	192	640	40
SÉPTIMO TETRAMESTRE				
Administración de Recursos Humanos	80	32	112	7
Análisis y Diseño de Sistemas de Información	80	32	112	7
Costos Industriales	80	32	112	7
Derecho Laboral	64	32	96	6
Diseño de Sistemas de Producción	80	32	112	7
Simulación de Sistemas	64	32	96	6
	448	192	640	40
OCTAVO TETRAMESTRE				
Administración de Mantenimiento	80	32	112	7
Desarrollo Organizacional	80	32	112	7
Economía	64	32	96	6
Ética de los Negocios	64	32	96	6
Mercadotecnia	80	32	112	7
Proyectos de Diseño	80	32	112	7
	448	192	640	40
NOVENO TETRAMESTRE				
Administración Financiera	80	32	112	7
Ética Profesional	64	32	96	6
Ingeniería Económica	80	32	112	7
Seguridad Industrial	64	32	96	6
Seminario de la Ingeniería	80	32	112	7
Tópicos Selectos de Ingeniería Industrial	80	32	112	7
	448	192	640	40
	4032	1728	5760	360

**MAESTRÍA EN FINANZAS
MODALIDAD ESCOLARIZADA
PLAN TETRAMESTRAL**

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAMESTRE				
Contabilidad Administrativa	48	48	96	6
Metodología de la Investigación	48	48	96	6
Modelos Administrativos	48	48	96	6
Liderazgo Empresarial	48	48	96	6
SEGUNDO TETRAMESTRE				
Administración de la Calidad Total	48	48	96	6
Métodos Cuantitativos	48	48	96	6
Análisis e Interpretación de la Información Financiera	48	48	96	6
TERCER TETRAMESTRE				
Ingeniería Financiera	48	48	96	6
Tópico Selecto I	48	48	96	6
Seminario de Finanzas	32	32	64	4
Estrategias Fiscales en las Empresas	48	48	96	6
CUARTO TETRAMESTRE				
Análisis y Evaluación de Proyectos de Inversión	48	48	96	6
Mercados de Dinero y Capitales	48	48	96	6
Finanzas Internacionales	48	48	96	6
QUINTO TETRAMESTRE				
Tópico Selecto II	48	48	96	6
Tópico Selecto de Titulación	48	48	96	6
Dirección Empresarial	48	48	96	6
SEXTO TETRAMESTRE				
Análisis y Diagnóstico de Empresas	48	48	96	6
Logística Internacional	48	48	96	6
Normas Internacionales	48	48	96	6
	944	944	1888	118

**MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN Y CALIDAD
MODALIDAD ESCOLARIZADA
PLAN TETRAMESTRAL**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAMESTRE				
Contabilidad Administrativa	48	48	96	6
Metodología de la Investigación	48	48	96	6
Modelos Administrativos	48	48	96	6
Liderazgo Empresarial	48	48	96	6
SEGUNDO TETRAMESTRE				
Administración de la Calidad Total	48	48	96	6
Métodos Cuantitativos	48	48	96	6
Administración de Operaciones	48	48	96	6
TERCER TETRAMESTRE				
Control Estadístico de Calidad	48	48	96	6
Tópico Selecto I	48	48	96	6
Seminario de Producción y Calidad	32	32	64	4
Modelos y Sistemas de Producción	48	48	96	6
CUARTO TETRAMESTRE				
Planeación y Control de Producción	48	48	96	6
Administración de Materiales	48	48	96	6
Normas Internacionales de Calidad	48	48	96	6

QUINTO TETRAMESTRE				
Tópico Selecto II	48	48	96	6
Tópico Selecto de Titulación	48	48	96	6
Dirección General	48	48	96	6
SEXTO TETRAMESTRE				
Análisis y Diagnóstico de Empresas	48	48	96	6
Logística Internacional	48	48	96	6
Análisis y Evaluación de Proyectos de Inversión	48	48	96	6
	944	944	1888	118

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas educativos contenidos en el presente Acuerdo, a través de su representante legal deberá evaluar en un periodo no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerirse su actualización, solicitará a ésta, su validación y registro de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y fin de cada ciclo escolar, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante legal de la persona denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V, 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o de varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al C. FERNANDO FERNÁNDEZ SALAS, representante legal de la persona moral denominada CIENCIAS EDUCATIVAS DEL NORESTE, A.C., que auspicia al CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ VASCONCELOS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de marzo de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **JUAN ALONSO CAMARILLO**, Notario Público número sesenta y cinco (65), con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de octubre de 2000, se expidió a favor del Licenciado **JUAN ALONSO CAMARILLO**, Fiat de Notario Público número sesenta y cinco (65), con residencia en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil ciento veinticinco (1125), a fojas ciento seis (106) vuelta, de fecha 8 de noviembre del mismo año.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de enero del año en curso, se autorizó al Licenciado **MARIO ALBERTO LONGORIA GÓMEZ**, para que actuara en funciones de Notario Público, como Adscrito a la Notaría Pública número sesenta y cinco (65), en la jurisdicción que comprende el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia por cargo público, concedida al titular de la citada Notaría Pública.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 18 de julio del año en curso, el Licenciado **JUAN ALONSO CAMARILLO**, en su carácter de Notario Público número sesenta y cinco (65), con residencia en la ciudad de Río Bravo Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se deje sin efecto la adscripción del Licenciado **MARIO ALBERTO LONGORIA GÓMEZ**, a la Notaría de la cual es titular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento como Adscrito a la Notaría Pública número sesenta y cinco (65), con ejercicio en el Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas al Licenciado **MARIO ALBERTO LONGORIA GÓMEZ**.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **JUAN ALONSO CAMARILLO** y **MARIO ALBERTO LONGORIA GÓMEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor y octavo transitorio de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado.

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica Sala N° 2	Acto de apertura económica Sala N° 2
57057002-079-14	\$ 2,400.00	04/09/14	03/09/14 12:00 horas	02/09/2014 12:00 horas	11/09/2014 12:00 horas	15/09/2014 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Hidráulica	19/09/2014	70 Días Naturales	\$1,800,000.00

Ubicación de la obra en: **En la Calle Hernán Cortéz entre Calles Dalia y Dorina, Colonia Fidel Velázquez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Michoacán 415 entre Tamaulipas y Sinaloa, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88500, teléfono: **899-930-0547**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Septiembre de 2014** a las **12:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Michoacán 415 entre Tamaulipas y Sinaloa, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **11 de Septiembre de 2014** a las **12:00 horas**, en: las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Michoacán 415 entre Tamaulipas y Sinaloa, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **15 de Septiembre de 2014** a las **12:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Michoacán 415 entre Tamaulipas y Sinaloa, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Septiembre de 2014** a las **12:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Michoacán 415 entre Tamaulipas y Sinaloa, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas.
- No se otorgará Anticipo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer. debiéndose anexas dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.
- Declaración Fiscal y Balance General auditado, en original y copia Fotostática, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir original o copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta más conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son: **Fortamun 2014.**

Reynosa, Tamaulipas a 28 de Agosto de 2014.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 28 de agosto de 2014.

Número 104

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3952.- Expediente Número 00845/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 4213.- Expediente Número 00294/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	9
EDICTO 4086.- Expediente Número 1067/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4214.- Expediente Número 110/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4087.- Expediente Número 00736/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4215.- Expediente Número 1775/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato.	9
EDICTO 4088.- Expediente Número 00873/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4216.- Expediente Número 00435/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cobro de Pesos.	10
EDICTO 4089.- Expediente Número 00764/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4217.- Expediente Número 413/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4090.- Expediente Número 0698/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4218.- Expediente Número 001458/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4091.- Expediente Número 00580/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4219.- Expediente Número 00738/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4092.- Expediente Número 00565/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4253.- Expediente Número 00620/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 4106.- Expediente Número 00769/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	4	EDICTO 4254.- Expediente Número 00584/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4109.- Expediente Número 00211/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	5	EDICTO 4255.- Expediente Número 00600/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4184.- Expediente Judicial 135/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4256.- Expediente Número 00389/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4182.- Expediente Número 663/2012, deducido del juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4257.- Expediente Número 00641/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 4183.- Expediente Número 00093/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4258.- Expediente Número 00802/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4208.- Expediente Número 00559/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	6	EDICTO 4259.- Expediente Número 00683/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4209.- Expediente Número 01274/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4260.- Expediente Número 00757/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4210.- Expediente Número 00547/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4261.- Expediente Número 00722/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4211.- Expediente Número 00413/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4262.- Expediente Número 642/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4212.- Expediente Número 00216/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 4263.- Expediente Número 00651/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
		EDICTO 4264.- Expediente Número 00716/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4265.- Expediente Número 00695/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4292.- Expediente Número 632/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 4266.- Expediente Número 00847/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4110.- Aviso de Reducción de Capital de Corporativo de Transporte Internacional, S.A. de C.V.	21
EDICTO 4267.- Expediente Número 00857/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4111.- Balance general de Chef Tamaulipas, S.A. de C.V.	23
EDICTO 4268.- Expediente Número 00898/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 4269.- Expediente Número 00708/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 4270.- Expediente Número 0114/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4271.- Expediente Número 00610/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	16		
EDICTO 4272.- Expediente Número 90/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4273.- Expediente Número 00091/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4274.- Expediente Número 791/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4275.- Expediente Número 00719/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4276.- Expediente Número 00880/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4277.- Expediente Número 00800/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4278.- Expediente Número 00694/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4279.- Expediente Número 00872/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4280.- Expediente Número 01000/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4281.- Expediente Número 01071/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4282.- Expediente Número 1051/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4283.- Expediente Número 01083/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4284.- Expediente Número 00563/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4285.- Expediente Número 00872/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4286.- Expediente Número 00724/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
EDICTO 4287.- Expediente Número 00588//2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4288.- Expediente Familiar Número 136/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4289.- Expediente Número 00715/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
EDICTO 4290.- Expediente Número 455/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4291.- Expediente Laboral Número 00101/E02/2008, por indemnización constitucional y demás conceptos laborales;	20		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FRANCISCO OTONIEL JIMÉNEZ PÉREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 07 siete de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia promovidas por ARACELI SÁNCHEZ PÉREZ.- Así mismo, en dicho proveído, ordenó hacerle saber lo anterior, a fin de que se presente en un término no menor de un mes, ni mayor de tres, en la inteligencia que de no hacerlo, se le designara de conformidad al procedimiento un representante legal de sus bienes, por lo que se dispuso citarle por medio edictos que se publicarán por DOS VECES con intervalo de quince días en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Es dado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Civil vigente en el Estado, en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de junio del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 10 de julio de 2014.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3952.- Agosto 12 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de julio del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 1067/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de SERGIO ANDRÉS MONTELONGO AVALOS Y CLAUDIA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en Andador K, número 305 lote 51, de la manzana 29 de la colonia Aztlán, en esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y de construcción 221.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 40, AL SUR; en 10.00 metros con calle Andador K, AL ESTE: 20.00 metros con lote 52, y AL OESTE 20.00 metros con lote 47, de la Finca Número 120386.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$1'580,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4086.- Agosto 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha trece de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00736/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL DE JESÚS CÍCERO MAR, denunciado por la C. LESLIE MARLET DEL SOL ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4087.- Agosto 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 14 catorce de Julio del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00873/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALTAGRACIA RAVELO SÁNCHEZ, quien falleció el día 19 diecinueve de agosto del año 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALFONSO, CARLOS JULIÁN, LETICIA, Y LUZ AMELIA, de apellidos RAVELO BETANCOURT.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a os 16 dieciséis días del mes de julio del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4088.- Agosto 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00764/2014, denunciado por los C.C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, LAURO SAAVEDRA GARCIA, ARACIEL SAAVEDRA GARCIA, CESAR AGUSTO

SAAVEDRA SÁNCHEZ, CESAR AGUSTO SAAVEDRA TERÁN, LUCIA ANTONIA TERÁN RODRÍGUEZ, la sucesión testamentaria a bienes de MARCO TULIO SAAVEDRA SÁNCHEZ, quien falleció el día (21) veintiuno de septiembre del año dos mil trece (2013), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicaran por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si, así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 02 de julio de 2014.- DOY FE.

La C. secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4089.- Agosto 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas a 11 de junio del 2014

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación en el Expediente Número 0698/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX SILVA GARZA, denunciado por DANIEL SILVA RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4090.- Agosto 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 15 de julio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de Julio del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00580/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA TORRES HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. GUADALUPE MANUEL FLORES TORRES y ERNESTINA BEATRIZ FLORES TORRES como herederos en

el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4091.- Agosto 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de mayo del año dos mil catorce el Expediente Número 00565/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ MELÉNDEZ JIMÉNEZ, e Intestamentario a bienes de RUBÉN JARAMILLO FUENTES, denunciado por ANA MARÍA JARAMILLO MELÉNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4092.- Agosto 19 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGELINA GUZMÁN GÓMEZ Y MANUEL GONZÁLEZ SAMANO, e Intestamentario, a bienes de ELSA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GUZMÁN, denunciado por la C. LIC. GENOVEVA GUADALUPE GONZÁLEZ GUZMÁN, asignándosele el Número 00769/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, y la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 01 de julio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4106.- Agosto 19, 21 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 25 de junio de 2014.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio bajo el Número 00211/2014, promovidas por el C. ANTONIO ROMO ESPINOZA, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble rustico ubicado en la Brecha 120 + 000, este entre las Brechas 17+600 Sur y 17+600 Sur, de la cuadrícula agrícola de este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 10-40-00 hectáreas (diez hectáreas, cuarenta áreas y cero, centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 675.00 metros lineales con propiedad de Antonio Romo Espinoza (promovente) y Brecha 17+600 Sur; AL SUR en 625.00 metros lineales con Brecha 17+760 Sur; AL ESTE en 160.00 metros lineales con Álvaro Barrera y Brecha 120+000 Este y AL OESTE en 176.63 metros lineales con EDUARDO CASTILLO y Canal Alzalduas con la Clave Catastral 42-09-0498, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos en esta ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4109.- Agosto 19, 28 y Septiembre 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Judicial 135/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HONORIO SÁNCHEZ RUIZ, denunciado por MA. ESTHER SÁNCHEZ RIVERA, MA. GUADALUPE SÁNCHEZ RIVERA, MA. DE JESÚS SÁNCHEZ RIVERA, HONORIO SÁNCHEZ RIVERA y HÉCTOR SÁNCHEZ RIVERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4184.- Agosto 19 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de julio del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 663/2012, deducido del juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAFAEL RAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Trece número 710 lote 31, manzana 94, del Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de terreno de 123.25 ciento veintitrés metros cuadrados y superficie de construcción 99.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.25 metros con lote 6, AL SUR; 7.25 00 metros con calle Trece, AL ESTE en 17 metros con lote 30, y AL OESTE: 17.00 metros con lote 32, de la Finca Número 146489 con Clave Catastral 31-01-11-345-031 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PEOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, menos la rebaja del 20% por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 02 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4182.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00093/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RUTH JUSTINA PALACIOS VERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada RUTH JUSTINA PALACIOS VERA, identificado como:

Predio que corresponde a la casa-habitación edificada sobre el lote número 981, identificado con el número oficial 120, de la calle Jiménez, de la manzana 39, del Fraccionamiento "Colonia Linares" del municipio de Mante, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 104.55 m2 y una superficie de construcción de 83.00 m2; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.15 metros, con calle Jiménez; AL SUR.- en 6.15 metros, con lote 1002; AL ESTE.- en 17.00 metros, con lote 982; y, AL OESTE.- en 17.00 metros, con calle Miquihuana, inscrito en el Instituto Registral y

Catastral del Estado, con los siguientes datos: Finca N° 11533, municipio de Mante, Tamaulipas, terreno urbano, ubicado en calle Jiménez número 120, lote 981, manzana 39, Fraccionamiento "Colonia Linares", superficie 104.55 metros cuadrados; y, en la Sección De Hipotecas: Sección II, Número 647, Legajo 5-013, de fecha 20 de octubre del 2006, constituida en la inscripción 1a de fecha veintiocho de febrero de dos mil once.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$289,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS, CON TREINTA MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., 09 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4183.- Agosto 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LAURA ALICIA PERALES MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (27) veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00559/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO AMÉRICO AVENDAÑO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), en esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (11) once días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito en fecha diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014), y anexos que acompaña, signado por el C. FRANCISCO AMÉRICO RODRÍGUEZ AVENDAÑO, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. LAURA ALICIA PERALES MARTÍNEZ, con domicilio Desconocido, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las prestaciones que señala en el escrito de cuenta.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del

Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00559/2014.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrita para que exprese lo que a su Representación Social convenga.- Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírense atentos oficios al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, Gerente de Teléfonos de México y Director de la Policía Ministerial, para que informen a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar, y como usuario de dichas Organizaciones descentralizadas, y de ser así, precisen el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias.- Asimismo se pone a disposición de la parte interesada el oficio de referencia ante la Secretaría de Acuerdos, a efecto de que lo haga llegar a la dependencia o empresa correspondiente.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en los Estrados de este Juzgado y autorizando para tal efecto al C. Lic. Moyses Alejandro Orozco Ramos.- En cuanto a los C.C. Iván Córdova Zúñiga, Rolando González Miranda y Antonio Camerino Lerma, previo a acordar su autorización deberán acreditar que se encuentra facultado para ejercer la profesión de Licenciado Derecho.- En cuanto a la autorización a los medios electrónicos se le dice al promovente que no ha lugar de acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que una vez revisado el sistema de autorización a los medios electrónicos, se advierte que el correo electrónico que precisa corresponde a una persona que no es parte en el presente Juicio, por lo tanto no se puede poner a la vista los autos a persona alguna ajena al Juicio o que no esté autorizada dentro del mismo.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Cerros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta ciudad, C.P. 87000, teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía Internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y DA FE.- Dos Firmas Ilegibles.- C. Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- Juez, C. Lic. Asalia María Castañeda Montelongo. Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 00559/2014 y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndose las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

27/06/2014 11:14:02 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4208.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CLARA ALICIA MONTIEL FLORES.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, radica el Expediente Número 01274/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Manuel Nava Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en representación de la persona moral de referencia, a su vez es cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CLARA ALICIA MONTIEL FLORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CLARA ALICIA MONTIEL FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias si ples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 04 de junio 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4209.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. OBDULIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de mayo de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00547/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE en contra de OBDULIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4210.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LETICIA GARCÍA LOZANO E
ISMAEL GARCÍA DE LA GARZA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00413/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de los C.C. LETICIA GARCÍA LOZANO E ISMAEL GARCÍA DE LA GARZA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. Lic. Enrique Sias Pecina, con su ocurso que antecede, cuatro anexos y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, acreditando su personalidad con la copia certificada de la Escritura Número 122,994, Libro 3,241, de fecha dos de julio del dos mil uno, otorgada ante la Fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel Notario 210, del Distrito Federal actuando asociado en el protocolo del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Número 54 del Distrito Federal; se le tiene con dicho carácter ejercitando en la Vía Sumaria Civil, Juicio Hipotecario en contra de la C. LETICIA GARCÍA LOZANO E ISMAEL GARCÍA DE LA GARZA con domicilio en calle Prolongación Guerrero número 1104 Oriente Interior, Planta Alta, entre Río Frio y Santa Catarina, Zona Centro en ciudad Mante, Tamaulipas, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$592,831.07 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) por concepto de saldo del capital original, derivado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, y su convenio modificatorio que se exhiben como base de la acción. Y demás prestaciones que precisa en su escrito inicial de demanda en los incisos b), c), d), e), f).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00413/2013; en consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídase cedula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecario quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formado parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal o dentro de los Tres días sino lo es, si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a realizar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por la actor, y copia del presente proveído, emplácese a Juicio a los demandados para que dentro del término de diez días produzcan su contestación.- Tomando en consideración que la parte demandada tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil de ciudad Mante, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a Juicio a los demandados, haciéndole saber que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte para dar contestación a la demanda, asimismo para que le haga saber de la obligación que tienen de designar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor el ubicado en calle Privada Guerrero número 102, entre calle Chiapas y Tuxpan (esquina Chiapas), de la colonia Francisco Javier Mina, C.P. 89318, en Tampico, Tamaulipas.- Y en cuanto hace a la autorización de los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda para tener acceso al expediente, dígamele que no ha lugar acordar de conformidad su petición, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el numeral 68 Bis ambos ordenamiento del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 66, 68, 92, 108, 226, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Enrique Sias Pecina, en fecha (06) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Enrique Sias Pecina, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00413/2013, analizado el contenido del mismo y

estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. LETICIA GARCÍA LOZANO E ISMAEL GARCÍA DE LA GARZA, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio a los C.C. LETICIA GARCÍA LOZANO E ISMAEL GARCÍA DE LA GARZA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Enrique Sias Pecina, en fecha (11) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Enrique Sias Pecina, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00413/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita llévase a cabo la publicación del edicto ordenado mediante la de fecha nueve de junio del dos mil catorce, en un periódico de mayor circulación en Cd. Mante, Tamaulipas, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, así como en el Periódico de mayor circulación en ciudad Mante, Tamaulipas, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de

este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá esté en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4211.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. ANTONIA BEAS ARELLANO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00216/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. AMALIA ARELLANO CONDE en contra de usted, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La invalidación del Contrato de Donación de veintinueve de abril de dos mil dos, consignado en Instrumento Público Número 1146, Volumen XLVI, de la Notaría Pública Número 261 con sede en esta ciudad.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4212.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. DANIEL ISRAEL PADILLA DEL ÁNGEL
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00294/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por ILZE CAROLINA GÓMEZ SÁNCHEZ, en contra de DANIEL ISRAEL PADILLA DEL ÁNGEL, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce el demandado DANIEL ISRAEL PADILLA DEL ÁNGEL sobre nuestra menor hija DANNA CAROLINA PADILLA GÓMEZ, en términos del artículo 414 fracción III del Código Civil vigente en Tamaulipas;

b).- Como consecuencia, la Pérdida de los Derechos que conforme a la Ley tiene el demandado, en relación a nuestra menor hija DANNA CAROLINA PADILLA GÓMEZ.

Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado DANIEL ISRAEL PADILLA DEL ÁNGEL, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en

esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de agosto del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4213.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. FRANCISCO ALBERTO GUZMÁN DE LA GARZA
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente Número 110/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. KARLA JAQUELINE RIVERA, en contra del C. FRANCISCO ALBERTO GUZMÁN DE LA GARZA; y mediante el auto de fecha veintitrés de mayo del presente año, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso.- En el entendido de que las copias de la demanda y disposición del demandado en la Secretaría Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4214.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

GUADALUPE GARCÍA RANGEL
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de septiembre del dos mil tres, se ordenó la radicación del Expediente Número 1775/2003 relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato, promovido por ANTONIA IZAGUIRRE GARZA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- En contra de la primera y de los tres últimos, la nulidad absoluta del Escrito Privado de fecha 23 de noviembre del año 1998, signado por la C. GUADALUPE GARCÍA RANGEL, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes catos: Sección V, Número 3769, Legajo Número 76, de fecha 23 de noviembre del año de 1998, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y que fuera ratificado ante la Notaría Pública cuyo titular y adscrito lo conforman los demandados descritos en los incisos C) y D);

B).- En contra de todos los demandados la nulidad absoluta por inexistencia de acto jurídico de la Escritura Pública Número 8077, de fecha 3 de junio del año 1999, a nombre de la Señora Dulce María Guerrero Aguilar, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 142914, Legajo Número 2859, de fecha 9 de noviembre del año 1999, del municipio de Altamira, Tamaulipas, levantando por el C. Lic. Ricardo Martínez Rivas, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 207 a cargo del C. Rafael Baldemar Rodríguez González;

C).- En contra de todos los demandados la nulidad absoluta de la anotación preventiva de compraventa de fecha 8 de marzo del año 1999, asignado por el C. Lic. Ricardo Martínez Rivas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección III, Número 14429, Número 289, de fecha 22 de marzo del año de 1999, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas de Juicio.

Y por auto de fecha siete agosto del dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE GARCÍA RANGEL publicar por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4215.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MERCED CASTRO CASTILLO Y DALIA VALENTÍN SANTOS.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00435/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cobro de Pesos, promovido por JORGE LEY TAMEZ, en contra de MERCED CASTRO CASTILLO, DALIA VALENTÍN SANTOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (12) doce días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).- Con la promoción inicial y 7 anexos, consistentes en convenio de reconocimiento de adeudo, celebrado ante la Notaría 171, a cargo del Licenciado Eduardo Meza Leija, dictamen contable, realizado por la C.P.A. María Teresa Cepeda García, fechado el 28 de mayo del 2014, Cedula Profesional Número 1656482, de la contadora antes mencionada; contrato privado de compra venta, celebrado con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Testimonio de la escritura del Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos litigiosos que celebraron el INFONAVIT y por otra parte ", SCRAP II" S. DE R. L. DE C.V., Testimonio de Modificación al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que celebra

Infonavit, como cedente y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. Como cesionario; copias de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial; y Primer Testimonio que contiene contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos litigiosos que hace SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., representada por la Lic. Margarita de León Martínez, a favor del señor JORGE LEY TAMEZ.- Téngase por presentado al ciudadano JORGE LEY TAMEZ dando cumplimiento a la prevención que se le hizo con fecha cinco de junio del año dos mil catorce, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Cobro de Pesos, en contra del C. MERCED CASTRO CASTILLO Y DALIA VALENTÍN SANTOS; y toda vez que manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, gírese atentos oficios a las dependencias autorizadas para que se sirvan proporcionar el domicilio de las mismas; a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d) y e), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00435/2014, con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valor, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Emilio Carranza N° 614 Interior 11, Zona Centro, entre Aquiles Serdán e Isauro Alfaro, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, y como Asesor Legal al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, y por autorizados para que tenga acceso al expediente a los Licenciados David Cobos Martínez Y Edgar Hernández Trujillo, en términos del artículo 68 Bis, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de Solution de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con, la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseñada se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficiala Común de Partes el día cinco de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano JORGE LEY TAMEZ, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00435/2014, vista su petición.- En atención a que as distintas dependencias Municipales y Estatales, informaron que en su base de datos no encontró domicilio de los demandados MERCED CASTRO CASTILLO Y DALIA VALENTÍN SANTOS, que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de agosto de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4216.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PERFECTO ÁNGEL GIRÓN RANGEL
Y SANTA LILIA SÁNCHEZ GARZA

Por auto de fecha diez de abril del dos mil trece, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 413/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal de BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de los C.C. PERFECTO ÁNGEL GIRÓN RANGEL Y SANTA LILIA SÁNCHEZ GARZA, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Finca Número 100721, en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente la Ejecución del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrada mediante Escritura Número 4, 241 en fecha 29/11/2010, así como las prestaciones reclamadas en los incisos B), C), D), E) F), G) y H) de su demanda.- Mediante auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este

Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 16 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4217.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CLAUDIA CUESTA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

REYNOSA TAMAULIPAS.-

Por auto de fecha seis de febrero del aña dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 001458/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal de ING. HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su contra, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La Declaración Judicial de que ha procedido legalmente la Ejecución del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública Número 13,554 (trece mil quinientos cincuenta y cuatro) de fecha 04 de mayo del 2001, de una parte representada por el C. Antonio Ramírez Ortega en representación de "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" actualmente y mediante Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranzas del Fideicomiso F-360 de fecha 01 de agosto del 2011 "ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como acreditante, y por la otra parte 10 C. CLAUDIA CUESTA HERNÁNDEZ, en su carácter de parte acreditada, B).- Por concepto de Suerte Principal conforme a lo establecido en el Estado de Cuenta Certificado y agregado a la demanda, se reclaman las siguientes cantidades, C).- El pago de la cantidad de 56,225.15 UDIS (cincuenta y seis mil doscientos veinticinco punto quince Unidades de Inversión) equivalente a \$270,230.38 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 38/100 M.N.) por concepto de Capital Crédito hasta el día 01 de octubre del 2012; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que sirve de fundamento a esta demanda, celebrado por la C. CLAUDIA CUESTA HERNÁNDEZ con "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" actualmente y mediante Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza del Fideicomiso F-360 de fecha 01 de Agosto del 2011 "ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", mediante Escritura Pública Número 13,554-trece mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha 04 de mayo del 2001, Contrato Inmerso en Capítulo Segundo de las Clausulas Financieras de la referida Escritura Pública, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Primera bajo el Número 5700, Legajo 2-114 de fecha 31 de agosto del 2001, y en 10 Sección Segundo, bajo el Número 2696, Legajo 2-054 de fecha 31 de agosto del 2001 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que se anexa a la presente demanda, D).- El pago de 10 cantidad

de 4,906.71 UDIS (cuatro mil novecientos seis punto setenta y uno Unidades de Inversión) equivalente a \$23,582.72 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) por concepto de Capital Amortizado hasta el día 01 de octubre del 2012; en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta (Capítulo Segundo de las Cláusulas Financieras) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, E).- El pago de la cantidad de 5,409.29 UDIS (cinco mil cuatrocientos nueve punto veintinueve Unidades de Inversión) equivalente a \$25,998.23 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios hasta el día 01 de octubre 3 del 2012, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, en términos de lo establecido en lo Cláusula Quinta (Capítulo Segundo de las Cláusulas Financieras) relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por 10 demandada con mi representada, F).- El pago de la cantidad de 445.34 UDIS (cuatrocientos cuarenta y cinco punto treinta y cuatro Unidades de Inversión) equivalente a \$2,140.40 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 40/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios hasta el día 01 de octubre del 2012, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta (Capítulo Segundo de las Cláusulas Financieras) relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, G).- El pago de la cantidad de 2,987.86 UDIS (dos mil novecientos ochenta y siete punto ochenta y seis Unidades de Inversión) equivalente a \$14,360.30 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.) por Concepto de Comisiones hasta el día 01 de octubre del 2012, en términos de lo establecido en la Cláusula Tercera (Capítulo Segundo de las Cláusulas Financieras) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representado, H).- El pago de la cantidad 1,522.69 UDIS (un mil quinientos veintidós punto sesenta y nueve Unidades de Inversión) equivalente a \$7,318.38 (SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 38/100 M.N.) por conceptos de Primas de Seguros hasta el día 01 de octubre del 2012, en términos de lo establecido en la Cláusula Decima Segunda (Capítulo Segundo de las Cláusulas Financieras) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representado, I).-El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen para la tramitación y sustanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Mediante auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada CLAUDIA CUESTA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demandada y anexos debidamente selladas y rubricadas por traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4218.- Agosto 26, 27 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ SOBREVILLA TREJO Y MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BAUTISTA, quien el primero falleciera el día (22) veintidós de enero del año dos mil once (2011), en ciudad Madero, Tamaulipas y el segundo falleció el día (16) dieciséis de enero del año dos mil once (2014).- Sucesión denunciada por FRANCISCO NICOLÁS SOBREVILLA HERNÁNDEZ, GUADALUPE SOBREVILLA HERNÁNDEZ, JULIO CESAR SOBREVILLA HERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER SOBREVILLA HERNÁNDEZ, NOÉ SOBREVILLA HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00738/2014 a fin de que por cuanto hace a la Testamentaria, convóquese a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Por cuanto hace a la Intestamentaria, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de (01) un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto respectivo.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 01/07/2014 11:27:07 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4219.- Agosto 26, 28 y Septiembre 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de agosto de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00620/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ABELARDO SANDOVAL RODRÍGUEZ, promovida por MANUELA ALVARADO CARRANZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4253.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00584/2014,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS CASTILLO CASTILLO Y ELIZABETH GARZA BERNAL, denunciado por los C.C. MARIO IGNACIO CASTILLO GARZA Y JUAN PEDRO CASTILLO GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de mayo de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4254.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00600/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SOTO RAMÍREZ, denunciado por la C. ANTONIA HERNÁNDEZ CASTILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de mayo de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos en los Términos de los Artículos 204 Fracción III y 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en Relación con los Artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

4255.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00389/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA COVARRUBIAS TOLENTINO, denunciado por el C. NICOLÁS SERNA SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de marzo de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos en los Términos de los Artículos 204 Fracción III y 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en Relación con los Artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

4256.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de junio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL ENRIQUE MELÉNDEZ ILLADES, denunciado por MARTHA ALICIA GONZÁLEZ PERALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 14 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4257.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de seis de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00802/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARIA GUTIÉRREZ BARRERA, denunciado por MARCELO MEDINA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4258.- Agosto 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00683/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA QUEZADA MENDIOLA, denunciado por el C. JUAN JOSÉ LÓPEZ QUEZADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante,

Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4259.- Agosto 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MARTÍNEZ CASTILLEJA, denunciado por REYNALDO ZÚÑIGA FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4260.- Agosto 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00722/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDO AGUAS CASTILLO, denunciado por la C. ANDREA GARCIA ORTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4261.- Agosto 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de Agosto del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 642/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO VÁZQUEZ RANGEL y MARGARITA JUÁREZ MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. ROGELIO GÓMEZ JR VARGAS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4262.- Agosto 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de junio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00651/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCA SALAZAR CARBAJAL, denunciado por ALMA REQUENA SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 05 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4263.- Agosto 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BÁRCENAS MONTOYA, ENEDELIA MÉNDEZ TAMAYO, denunciado por AURELIO BÁRCENAS MONTOYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4264.- Agosto 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de Julio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONATO ESCATEL MIRAMONTES, denunciado por CELINA SALDIVAR ZAMACONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4265.- Agosto 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELAI DO ALDAMA CRISTÓBAL denunciado por BRENDA MARGARITA ALDAMA DEANTES, ISAU RA PAULINA ALDAMA DEANTES, JOSÉ ARTURO ALDAMA DEANTES, PAULA DEANTES SÁNCHEZ, asignándosele el Número 00847/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 07 de agosto de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4266.- Agosto 27.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA NICOLASA DEL ÁNGEL GERARDO, y denunciado por el C. ERNESTO SANTIAGO AQUINO DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4267.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00898/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NELSON DE COSS VERA, denunciado por MYRNA DE COSS GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4268.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00708/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULINO SÁNCHEZ LUNA Y MA. HERMELINDA PUENTE VEGA, denunciado por la C. ESPERANZA SÁNCHEZ PUENTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05/08/2014 10:43:39 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4269.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 0114/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LÓPEZ ACOSTA Y JOSÉ BADILLO DÁVILA, quienes tuvieron su último domicilio en Estación Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por GLORIA BADILLO LÓPEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha cuatro del presente mes y año, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Penal en funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. OMAR ALEJANDRO NAJAR RAMÍREZ.- Rúbrica.

4270.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00610/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de SILVIA RODRÍGUEZ CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4271.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 90/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de SAMUEL HENDERSON RANGEL, promovido por MA. OFELIA OBERG CAZARES, SAMUEL HENDERSON OBERG, ANA MARÍA HENDERSON OBERG, ALEJANDRO HENDERSON OBERG, ELIZABETH HENDERSON OBERG, OSCAR HENDERSON OBERG, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de

quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los siete días de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4272.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Tula, Tam., 06 de agosto de 2014

Por acuerdo dictado con fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00091/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUISA LUCIO GUERRERO, denunciado por MARÍA JUÁREZ LUCIO.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4273.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 791/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por las C.C. BERTHA MALPICA PÉREZ Y MA. DEL CORAL DOMÍNGUEZ MALPICA, a bienes de ARTURO DOMÍNGUEZ JUÁREZ, por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4274.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores DANIEL SALAS GONZÁLEZ Y ENEDINA RIVERA ÁLVAREZ, denunciado por los C.C. JUAN DANIEL SALAS RIVERA Y MA. ALEJANDRA SALAS RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/08/2014 12:19:13.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4275.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ HARO MAYA denunciado por la C. MAGDALENA HERNÁNDEZ ARTEAGA.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto del año 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4276.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de julio del año en curso, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00800/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

denunciado por los C.C. PETRA MONTOYA YÁNEZ, SONIA SILVIA, JUAN, MINERVA Y CARLOS de apellidos MORENO MONTOYA, a bienes de JUAN MORENO LOERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diario de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4277.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00694/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA ACOSTA ANAYA, denunciado por ARNOLDO SELVERA ACOSTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4278.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00872/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RODOLFO ZARATE JONGUITUD, denunciado por los CC. LEOBA CASTRO HERNÁNDEZ, MA. DE LA LUZ ZARATE CASTRO y MARÍA DE LOURDES ZARATE CASTRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4279.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de julio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01000/2014 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RUFINO CASTRO MOLINA Y MA. EULALIA GUILLEN SILVA, denunciado por los C.C. REYNALDO CASTRO GUILLEN Y JORGE ALBERTO CASTRO GUILLEN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4280.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de agosto de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01071/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA ARELLANO, JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, ESMERALDA GONZÁLEZ GARCÍA, FLOR DEL ROCIO GONZÁLEZ GARCÍA, ALMA DELIA GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA JUSTA GONZÁLEZ GARCÍA, GERTRUDIS GONZÁLEZ GARCÍA Y YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4281.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1051/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR SALAZAR LOZANO, denunciado por el C. SERGIO HUMBERTO SALAZAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4282.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de agosto de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01083/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO RUIZ MONTAÑEZ, denunciado por la C. ESTHER CHÁVEZ CALDERÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4283.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SANTANA NETRO OLVERA, quien falleciera en fecha: (07) siete de marzo de (2009) dos mil nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. LEONOR NETRO OLVERA.

Expediente registrado bajo el Número 00563/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04/07/2014 11:26:54 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4284.- Agosto 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de julio del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00872/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR NEFTALÍ BRUSSOLO GARCÍA, denunciado por MAYRA PATRICIA CHAGOYA ESCOBEDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a

la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4285.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de julio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GRAZIANO CASTAÑÓN BANDA, denunciado por PAULA BANDA CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 12 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4286.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00588//2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentario, promovido por la C. MERCEDES MARGARITA TREJO VÁZQUEZ, a bienes de INÉS HERNÁNDEZ ACOSTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los (04) cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4287.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 136/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINA RIVERA PÉREZ, promovido por MA. ESTHER SÁNCHEZ RIVERA, MA. GUADALUPE SÁNCHEZ RIVERA, MA. DE JESÚS SÁNCHEZ RIVERA, HONORIO SÁNCHEZ RIVERA Y HÉCTOR SÁNCHEZ RIVERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4288.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de julio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERIBERTO FLORES TORRES, denunciado por HERMEN EGUIA ROMERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 12 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4289.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de julio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de Junio del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 455/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO ARREOLA SANTOYO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos

herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANGELINA VÁZQUEZ JUÁREZ.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4290.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Junta Especial Número 2 Local de Conciliación y Arbitraje.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Lic. José Elías Najjar Faur, Presidente de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dicto un acuerdo con fecha siete de agosto del año actual (2014), dentro de los autos del Expediente Laboral Número 00101/E02/2008, formado con la demanda del C. JUAN ANTONIO SANTOS LÓPEZ en contra de los CC. JOSÉ RAÚL RAMÍREZ GALVÁN, FLORA GALVÁN y/o la fuente de trabajo denominada "PRODUCTOS DE LIMPIEZA ORO", por Indemnización Constitucional y Demás Conceptos Laborales; para el efecto de convocar a postores a la audiencia de remate en su primera almoneda, de 2 bienes inmuebles urbanos, propiedad en un 50% del demandado C. JOSÉ RAÚL RAMÍREZ GALVÁN, ubicados en ciudad Mante, Tamaulipas., que se describen de la siguiente manera:

Inmueble número uno, identificado como Finca No. 14087, municipio de Mante, Tamaulipas, terreno urbano, lote 10, manzana 02, zona 04, del terreno perteneciente al Núcleo Agrario Carolina y Yucatán Tres, con una superficie de 484.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NOROESTE, en 22.18 metros, con Camino a Huastequillo; AL SUROESTE, en 22.05 metros, con lote 9; AL NORESTE, en 21.91 metros, con calle Jazmín; AL SURESTE, en 21.84 metros, con lote 11; Referencia Catastral 21-01-13-200-010.

Inmueble número dos, identificado como Finca No. 16745, municipio de Mante, Tamaulipas, terreno urbano, calle Galeana entre Xicoténcatl y Quintero número 605, con una superficie de 194.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.65 metros, con Anastasio Melo; AL SUR, en 24.90 metros, con propiedad de Gil Marnez Aguilera; AL ESTE, en 7.70 metros, con calle Galeana; AL OESTE, en 7.70 metros, con propiedad de Anastasio Melo, Referencia Catastral 21-01-02-085-011.

Audiencia que se celebrara ante la Presidencia de esta Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL (2014), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del 50% del avalúo del bien y que es la cantidad de \$ 542,037.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), haciéndose la aclaración de que los inmuebles fueron valuados en su totalidad en la suma de \$1,626,112.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), en base a la cantidad proporcionada por la perito valuador designada, rendido y ratificado ante esta autoridad, en cuanto a los postores deberán presentar por escrito su postura y exhibir en un billete de depósito de la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el importe del 10% de su puja, por lo cual se publicará este acuerdo en los Estrados de esta Junta (convocatoria), en la Oficina Fiscal del Gobierno del Estado, de esta capital, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Mante, Tamaulipas., así también en el periódico de mayor circulación de donde se encuentren los bienes inmuebles de referencia, y por conducto del c. actuario que designe la sección respectiva de la Junta notifíquese de manera personal a las partes actora y demandada en los domicilios señalados en autos lo anterior a fin de que comparezcan ante esta

autoridad y hagan valer sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Notifíquese.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ISRAEL BLANCO MAYORGA.- Rúbrica.

4291.- Agosto 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero Menor.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada María Teresa Ruiz Alemán, Jueza Primero Menor con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al proveído de fecha (14) catorce de junio de (2014) dos mil catorce, dentro del Expediente 632/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, endosatario en procuración de BLANCA ESTELA CARRAZCO HERNÁNDEZ en contra de CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ INFANTE, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble embargado a nombre del demandado de referencia:

Finca 17136, con datos de registro: Sector I, Sección I, Regional IV, colonia Felipe Carrillo Puerto, superficie: 146.09 metros cuadrados; municipio Madero, Tamaulipas; Clave Catastral: 19-01-04-126-006; ubicado en: calle Niños Héroes 702 Poniente, fracción del lote 3-A, manzana A-7, medidas y colindancias: NORTE 7.44 mts., con calle Niños Héroes, SUR 7.62 mts con lote 3, ORIENTE 20.00 mts con lote 4.- Con un valor pericial de: \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); que corresponde a la reducción del 10% del valor fijado en la primera almoneda.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación en la Entidad Federativa, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo sirva de base para remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las 10.00 DIEZ HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2014.- La C. Jueza Primero Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA TERESA RUIZ ALEMÁN.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NORA ELIA VÁZQUEZ SILVA.- Rúbrica.

4292.- Agosto 28, Septiembre 4 y 9.-1v3.

**CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL de la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 2014. Se informa lo siguiente:

1.- Se reduce el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$40,000.00 mediante aportación de dicho capital a la sociedad Corporativo de Transporte Internacional, S.A. de C.V.

2.- Se acuerda cancelar los títulos de acciones y se reforman las cláusulas quinta y Sexta de los Estatutos Sociales.

El anterior aviso su publicará por tres veces con intervalo de 10 días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lo anterior en los términos establecidos por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Matamoros, Tamaulipas a 1° de agosto de 2014.- Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas.- Rúbrica.

Resumen de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., celebrada el 31 de marzo de 2014

1.- Escisión de la Sociedad.- se resolvió aprobar, con fundamento en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Escisión de CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo sociedad escidente) como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo y capital a una sociedad escindida que resultará de la escisión y que se denominará CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL II, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo sociedad escindida), la escisión se llevará a cabo, de forma general, conforme a lo siguiente:

A).- La escisión se efectuará tomando como Base los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 de la Sociedad Escidente y los Balances Generales proforma de la sociedad escindida al momento de su constitución, los cuales han sido elaborados con base en las cifras de la sociedad escindida.

B).- Como consecuencia de la Escisión y, una vez que se cumplan las condiciones y términos a que la escisión de CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (escidente) y la consecuente constitución de las sociedades escindida se encuentran sujetas, CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en su carácter de escidente, aportará:

ACTIVO CIRCULANTE QUE COMPRENDE:

EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	229,454
CLIENTES	11,189,649
IMPUESTOS POR COBRAR	6,593,810
DEUDORES DIVERSOS	1,007,171
TOTAL	19,020,084

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO NETO	21,678,468
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	409,171
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	1,089,393
PAGOS ANTICIPADOS	602,521
TOTAL DEL ACTIVO	42,799,637

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO A CORTO PLAZO ACREEDORES

ACREEDORES DIVERSOS	2,562,860
PROVEEDORES	8,651,053
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	1,693,733
IMPUESTOS POR PAGAR	150,652

TOTAL PASIVO CIRCULANTE **13,058,298**

PASIVO A LARGO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR	20,954,348
PROVISIÓN DE GASTOS	1,156,062
OBLIGACIONES LABORALES (D-3)	170,263

	22,280,673
TOTAL DEL PASIVO	35,338,971
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	40,000
UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,331,174
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	2,089,492
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	42,799,637

Del actual capital social de la sociedad, se transmitirá a la sociedad escindida, la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) correspondiente al capital mínimo fijo, el cual estará representado por 100 acciones ordinarias, nominativas de la serie a, con valor nominal de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) por acción.

C).- CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., continuará operando bajo su actual objeto, régimen normativo y denominación social.

D).- Al realizarse la aportación en bloque de activo y capital que CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., hará a la sociedad escindida como consecuencia de la escisión, el capital social total de CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., quedará disminuido y será de \$10,000.00 M.N. y como consecuencia de dicha disminución de capital se cancelarán y expedirán nuevas acciones que representen la nueva tenencia accionaria.

Al momento de su constitución, CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL II, S.A. DE C.V. (escidente) tendrá un capital social de \$40,000.00 M.N. que corresponderá íntegramente al capital mínimo fijo y estará representado por 100 acciones ordinarias, de la serie a, nominativas, con valor nominal de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), íntegramente suscritas y pagadas, en que la escisión respectiva surta plenos efectos.

E).- La Sociedad Escindida será causahabiente a Título Universal del Patrimonio

G).- Al surtir efectos la escisión, cada uno de los accionistas de CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., tendrá inicialmente una proporción del Capital Social de la Sociedad Escindida, igual a aquélla de la que sea titular en CORPORATIVO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

H).- Al surtir efectos la escisión se aprobó la reforma de las Cláusulas Quinta y Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad Escidente.

Designación de Delegados.- Se designaron como Delegados Especiales a los Señores CARLOS MANUEL SESMA MAULEÓN, CARLOS MANUEL SESMA MINVIELLE, RARÍA RIVERO DEL PASO, REBECA MISCHNE BASS, MARÍA DE LOURDES GÓMEZ ANDRADE, HORTENSIA MENESES JIMÉNEZ, SILVIS ESQUIVEL ROCHA, ALEJANDRO SÁNCHEZ RUÍZ, ANA KAREN HURTADO MALJA, NORA BERTHA FERNÁNDEZ PRADO, ROSA ISELA MENDOZA PALOMARES Y CLAUDIA VERÓNICA CAMACHO RAMÍREZ, para que tramiten las publicaciones correspondientes.

CHEF TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
Balance general practicado al 31 de mayo del 2014.

ACTIVO CIRCULANTE		
BANCOS Y EFECTIVO	-	
DEUDORES DIVERSOS	-	
I.V.A. A FAVOR	-	
GASTOS X COMPROBAR	-	
	<hr/>	
TOTAL CIRCULANTE		0
ACTIVO FIJO		
TERRENOS	-	
EDIFICIOS	-	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	-	
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-	
	<hr/>	
TOTAL FIJO		0
ACTIVO DIFERIDO		
ANT. Y DEP EN GTIA.	-	
	<hr/>	
TOTAL DE DIFERIDO		0
TOTAL ACTIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
PROVEEDORES	-	
ACREEDORES DIVERSOS	-	
IMPUESTOS X PAGAR	-	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO		0
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
UT. DE EJERC. ANT.	19.00	
PERDIDAS DE EJERC. ANT.	50,019.00	
PERDIDA DEL EJERCICIO	-	
	<hr/>	
TOTAL CAPITAL		0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<hr/> <hr/> 0

Contabilidad y Asesoría Fiscal, C.P. MARGARITO TENORIO SOLORIO.- Rúbrica (cedula profesional 5180995).- Representante Legal de Chef de Tamaulipas, S.A. de C.V., SRA. PAULITA SÁNCHEZ JÁUREGUI.- Rúbrica. (R.F.C.- CTA-100415-3Z5)